



Comité Técnico de Aseguramiento

Miembros: Subcomité: NIA 600

Fecha: 20 de octubre de 2023

Alcance de la Norma



Cambios más importantes propuestos Sección

410

Cumplimiento

Se requiere que las firmas **cumplan** ISQM 1, NIA 220 (Revisada), 1 NIA 230, 2 NIA 300, 3 NIA 315 (Revisada 2019), 4 y la NIA 330.5 (Ref.: Apartados A1–A2) .

Actuaciones

Participación activa del auditor del grupo en cada componente, para evaluar el riesgo de incorrección material y riesgo de detección.

El socio responsable del encargo de la auditoría de grupo debe esperar obtener evidencia suficiente y adecuada, si no evaluará los posibles impactos en la auditoría de grupo – limitaciones o no aceptación del encargo

Nuevo requerimiento

Escepticismo profesional, escalabilidad (procedimientos de forma centralizada sin involucrar al auditor del componente).

Redacción

Cambios en la redacción, donde se hace referencia a: obtendrán, determinarán, deberán.

Cambios más importantes realizados a la Norma

01

Enfoque basado en riesgos

Mayor énfasis en el enfoque basado en el riesgo, incluida la responsabilidad general del auditor del grupo de identificar y evaluar los riesgos de incorrección material en los estados financieros del Grupo.

02

Responsabilidades del auditor del Grupo

Nuevo requisito para que el auditor del Grupo asuma la responsabilidad general de determinar la naturaleza, oportunidad y el alcance de los procedimientos de auditoría que se realizarán para responder a los riesgos evaluados de incorrección material en los estados financieros del Grupo.

03

Mayor flexibilidad

Definiciones revisadas de componente para permitir una “visión del auditor”, y de proceso de consolidación, y para incluir la agregación de información financiera de las unidades de negocio.

04

Gestión de la calidad

Aclara cómo se aplican los requisitos de la NIA 220 (revisada) para gestionar y lograr de forma proactiva la calidad de la auditoría en una auditoría de Grupo y enfatiza la responsabilidad del socio de la auditoría de grupo.

05

Comunicación robusta

Refuerza / fortalece los requisitos con respecto a comunicaciones e interacciones sólidas entre el auditor del Grupo y los auditores de los componentes durante la auditoría y enfoque en marco contable aplicable y evaluación del sistema de control interno.
Comunicación de doble vía

06

Mayor claridad

Aclara cómo se aplican los conceptos de materialidad y riesgo de agregación en una auditoría de Grupo.

Contestar preguntas del Proyecto (de Aplicar)

- 1) ¿Considera usted que una o más de las modificaciones contenidas en la NIA 600 incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia?

No. Sin embargo, es clave el proceso de sensibilización que debe efectuarse a nivel de la profesión dado el mayor alcance de esta NIA (especial atención en acuerdos conjuntos / negocios conjuntos), la mayor responsabilidad que debe asumir el Auditor del Grupo y los requerimientos del sistema de calidad que deben implementarse.

La aplicación de la norma para las personas naturales que ejerzan como Revisores Fiscales y tienen la calidad de “Auditor de Grupo” por el alcance del trabajo contratado deben aplicar y cumplir con los procedimientos mencionados en la norma en especial por los requisitos de control de calidad de los encargos y su cumplimiento con la normatividad ISQM1 / ISQM2.

- 2) ¿Considera necesaria alguna excepción a las modificaciones de la NIA 600 encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica por parte de los Revisores Fiscales y Contadores Públicos independientes en Colombia?

No consideramos excepciones.

- 3) ¿Usted considera que lo establecido NIA 600 podría ir en contra de alguna disposición legal colombiana?

No consideramos que vaya en contra de disposiciones legales en Colombia.

- 4) ¿Está de acuerdo con la recomendación del CTCP, en el sentido de que la aplicación de la NIA 600 se realice a partir de la fecha de publicación del Decreto?

Sugerimos que exista un tiempo de transición para la sensibilización de la norma y porque su adopción debe estar alienada con la adopción de las demás normas revisadas, las normas de calidad y los nuevos cambios en el código de Ética.

CONCLUSIONES

Se requiere :

- Mayor fortaleza en la Academia para la formación y preparación de los profesionales considerando el nuevo enfoque de auditoría planteado en la NIA 600.
- Seguimiento por parte del CTCP a que la academia incluya todos estos asuntos de actualización en los diferentes currículos y su alineación con los estándares de educación de la IFAC.
- Trabajo coordinado con la JCCP dada la supervisión que ésta institución debe efectuar sobre el cumplimiento de las normas internacionales de auditoría adoptadas en Colombia por parte de todos los profesionales en ejercicio sean personas naturales o jurídicas.
- Sensibilización ante empresarios y preparadores de la información sobre la mayor inversión en horas que conlleva aumentos de honorarios por parte de los auditores que ejerzan como Auditores de Grupo, para dar cumplimiento a los requerimientos de la norma.
- Para la adopción de esta NIA 600, el CTCP debe adoptar en el decreto respectivo y de manera previa o simultánea, las demás modificaciones a las normas de auditoría que están en vigencia internacional, dado su vínculo con la NIA 600.
- Se sugiere que a través del CTCP se promuevan capacitaciones a los revisores fiscales, previa la aplicación de la Norma, dada su complejidad.
- Se recomienda analizar y dimensionar la relevancia y potencial aplicación del alcance de esta norma para los grupos empresariales.

CONCLUSIONES

Se requiere :

- Las entidades de vigilancia y control como las superintendencias deben empezar a trabajar con esta normativa y generar guías sobre la aplicación homogénea de la norma para tener mejores prácticas de aplicación.

Así mismo es clave establecer los requisitos que deben cumplir las personas naturales que ejerzan funciones de Revisoría Fiscal y a quienes les aplique la NIA 600 en relación con las revisiones de calidad y en general con el cumplimiento integral de la norma.

- Alinear las IES (normas internacionales de Educación) con la reforma a la educación que se está discutiendo en Colombia.



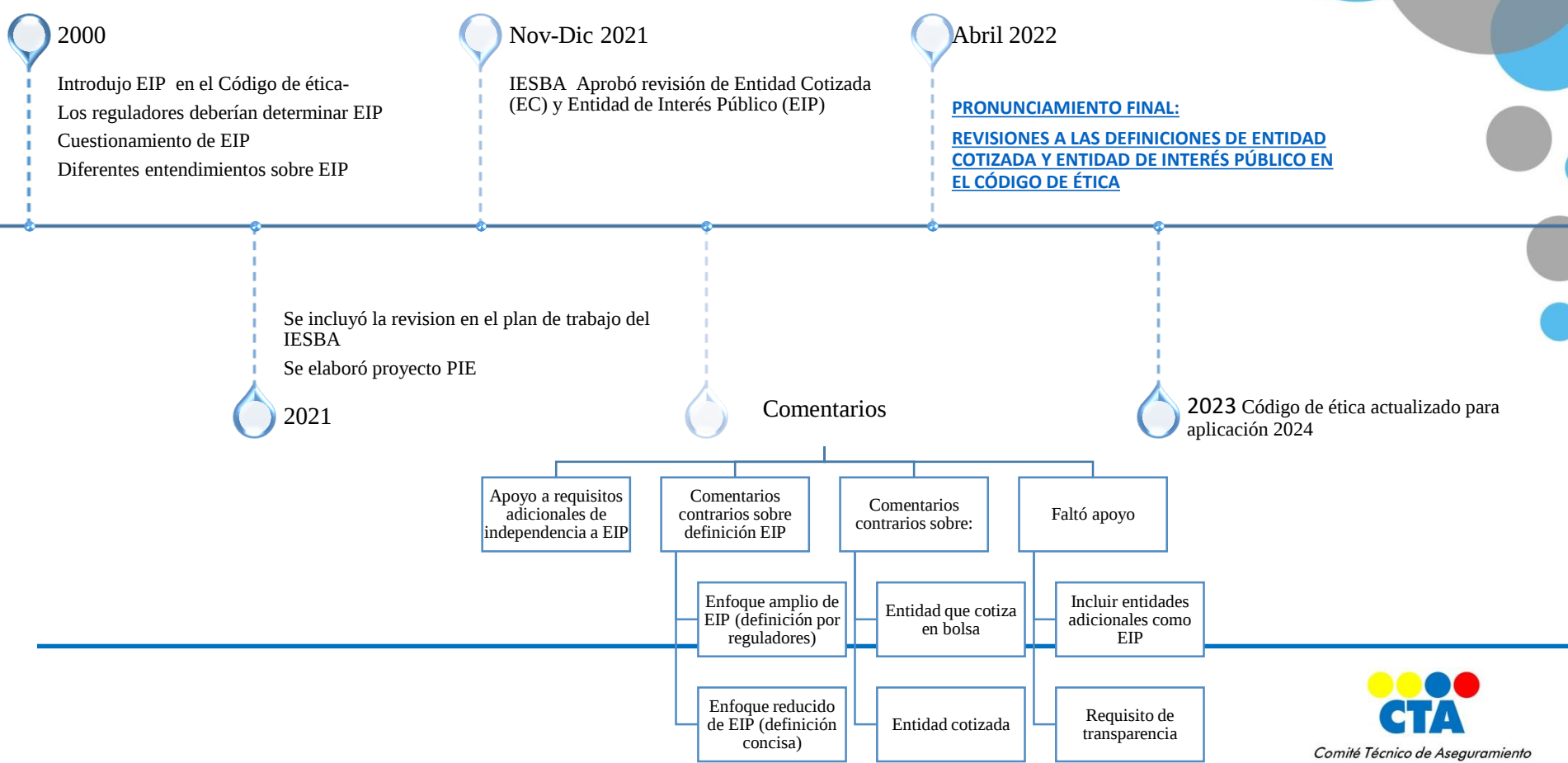
Comité Técnico de Aseguramiento

Subcomité: Definición de Entidad de Interés Público -EIP

Miembros: Cesar Augusto Wilches Lopez, Elkin Joel Vera Badillo, Ever Daniel Hoyos Navarro, Jenny Marlene Sosa, Juan Guillermo Perez, Hoyos, Luis Gerardo Florez, Marlen Tocarruncho Puentes, Martha Lucia Mususu Molina, Martha Yaneth Rodriguez Chaparro, Monica Patricia Alonso Arias, Nancy Reyes, Ofelia Betsabe Barros García, Yaneth Romero Reyes

Fecha: Noviembre 17 de 2023

Antecedentes



PRONUNCIAMIENTO FINAL: REVISIONES A LAS DEFINICIONES DE ENTIDAD COTIZADA Y ENTIDAD DE INTERÉS PÚBLICO EN EL CÓDIGO DE ÉTICA

• Código ética 2018

Entidades de interés público

400.8 Algunos de los requerimientos y guías de aplicación establecidos en esta parte reflejan la magnitud del interés público en ciertas entidades definidas como entidades de interés público. Se recomienda a las firmas que determinen si se deben tratar a otras entidades, o a determinadas categorías de entidades, como entidades de interés público porque cuentan con una amplia variedad de grupos de interés. Los factores a considerar incluyen:

- La naturaleza del negocio, como por ejemplo la tenencia de activos actuando como fiduciario para un elevado número de interesados. Los ejemplos podrían incluir las instituciones financieras, como bancos y compañías aseguradoras, y los fondos de pensiones.
- El tamaño.
- El número de empleados.

• Código de ética 2024

Entidades de Interés Público

400.8 Algunos de los requisitos y el material de aplicación establecidos en esta Parte son aplicables únicamente a la auditoría de estados financieros de entidades de interés público, reflejando un interés público significativo en la situación financiera de estas entidades debido al impacto potencial de su bienestar financiero en las partes interesadas. .

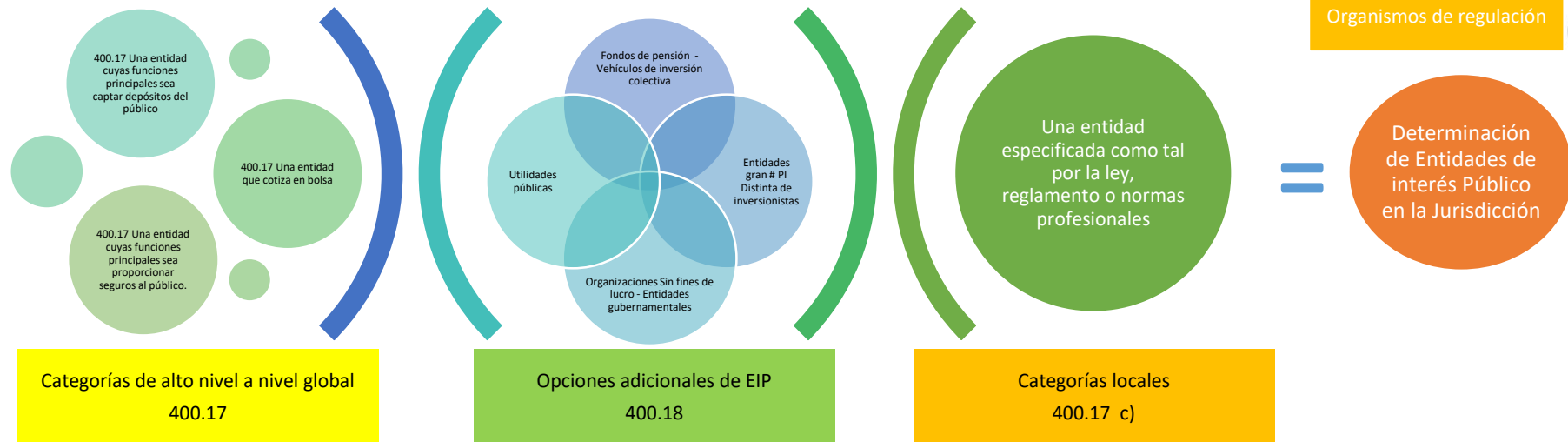
400.9 Los factores a considerar al evaluar el alcance del interés público en la situación financiera de una entidad incluyen:

- La naturaleza del negocio o actividades, como asumir obligaciones financieras con el público como parte del negocio principal de la entidad.
- Si la entidad está sujeta a supervisión regulatoria diseñada para brindar confianza en que la entidad cumplirá con sus obligaciones financieras.
- Tamaño de la entidad.
- La importancia de la entidad para el sector en el que opera, incluida la facilidad con la que es reemplazable en caso de quiebra financiera.
- Número y naturaleza de las partes interesadas, incluidos inversores, clientes, acreedores y empleados.
- El potencial impacto sistémico en otros sectores y en la economía en su conjunto en caso de quiebra financiera de la entidad.

400.10 Las partes interesadas tienen mayores expectativas con respecto a la independencia de una firma que realiza un trabajo de auditoría para una entidad de interés público debido a la importancia del interés público en la situación financiera de la entidad. El propósito de los requerimientos y el material de aplicación para entidades de interés público como se describe en el párrafo 400.8 es cumplir con estas expectativas, mejorando así la confianza de las partes interesadas en los estados financieros de la entidad que pueden usarse al evaluar la situación financiera de la entidad.

PRONUNCIAMIENTO FINAL: REVISIONES A LAS DEFINICIONES DE ENTIDAD COTIZADA Y ENTIDAD DE INTERÉS PÚBLICO EN EL CÓDIGO DE ÉTICA

- Código de ética 2024



PRONUNCIAMIENTO FINAL: REVISIONES A LAS DEFINICIONES DE ENTIDAD COTIZADA Y ENTIDAD DE INTERÉS PÚBLICO EN EL CÓDIGO DE ÉTICA

• Código de ética 2024

La firma debe
determinar si
debe tratar a un
entidad como EIP
400.19

Considerar factores 400.9

Si en el futuro Entidad será EIP

Firma anterior trato a la Entidad como EIP

Similitud con otras EIP

Si la Entidad es EIP por Ley

Si PI solicitan que la Entidad sea EIP

Si Gobierno de la entidad es diferente de Propietarios o la admon

Entidades de
interés
Público para
la firma

Exigencias de
independencia
a EIP

Responsabilidad



Firmas de auditoría



PRONUNCIAMIENTO FINAL: REVISIONES A LAS DEFINICIONES DE ENTIDAD COTIZADA Y ENTIDAD DE INTERÉS PÚBLICO EN EL CÓDIGO DE ÉTICA

Una firma **debe revelar públicamente** la
aplicación de independencia en EIP

•400.20

Excepción R400.20 confidencialidad del
cliente

•400.21

Responsabilidad
mayor divulgación



Firmas de
auditoría

PRONUNCIAMIENTO FINAL: REVISIONES A LAS DEFINICIONES DE ENTIDAD COTIZADA Y ENTIDAD DE INTERÉS PÚBLICO EN EL CÓDIGO DE ÉTICA

SECCIÓN 300 CP Práctica Pública

Consideración de
nueva información o
cambios en hechos y
circunstancias

Cuando el cliente se
convierte en entidad
que cotiza en bolsa

SECCIONES 600s

600 Prestación serv.
Distintos de la auditoría o
revisión

601- Servicios de
contabilidad y teneduría
de libros

605- Servicios de
auditoría Interna

606-Servicios de
tecnología de la
información

609 Servicios de
reclutamiento

Responsabilidad



Firmas de auditoría



Comité Técnico de Aseguramiento

PRONUNCIAMIENTO FINAL: REVISIONES A LAS DEFINICIONES DE ENTIDAD COTIZADA Y ENTIDAD DE INTERÉS PÚBLICO EN EL CÓDIGO DE ÉTICA

• Código ética 2018

[Se han dejado en blanco intencionalmente los apartados 400.13 a 400.19]

• Código de ética 2024

Prohibición de asumir responsabilidades de gestión

400.15

Una firma o una firma de la red no asumirá una responsabilidad de gestión de un cliente de auditoría.

400.15A1

Las responsabilidades de gestión implican controlar, liderar y dirigir una entidad, incluida la toma de decisiones relativas a la adquisición, despliegue y control de recursos humanos, financieros, tecnológicos, físicos e intangibles.

400.15A2

Cuando una firma o una firma de la red asume una responsabilidad gerencial para un cliente de auditoría, se crean amenazas de autoevaluación, interés propio y familiaridad. Asumir una responsabilidad gerencial también podría crear una amenaza de defensa porque la empresa o la red de empresas se alinea demasiado con las opiniones e intereses de la gerencia.

400.15 A3

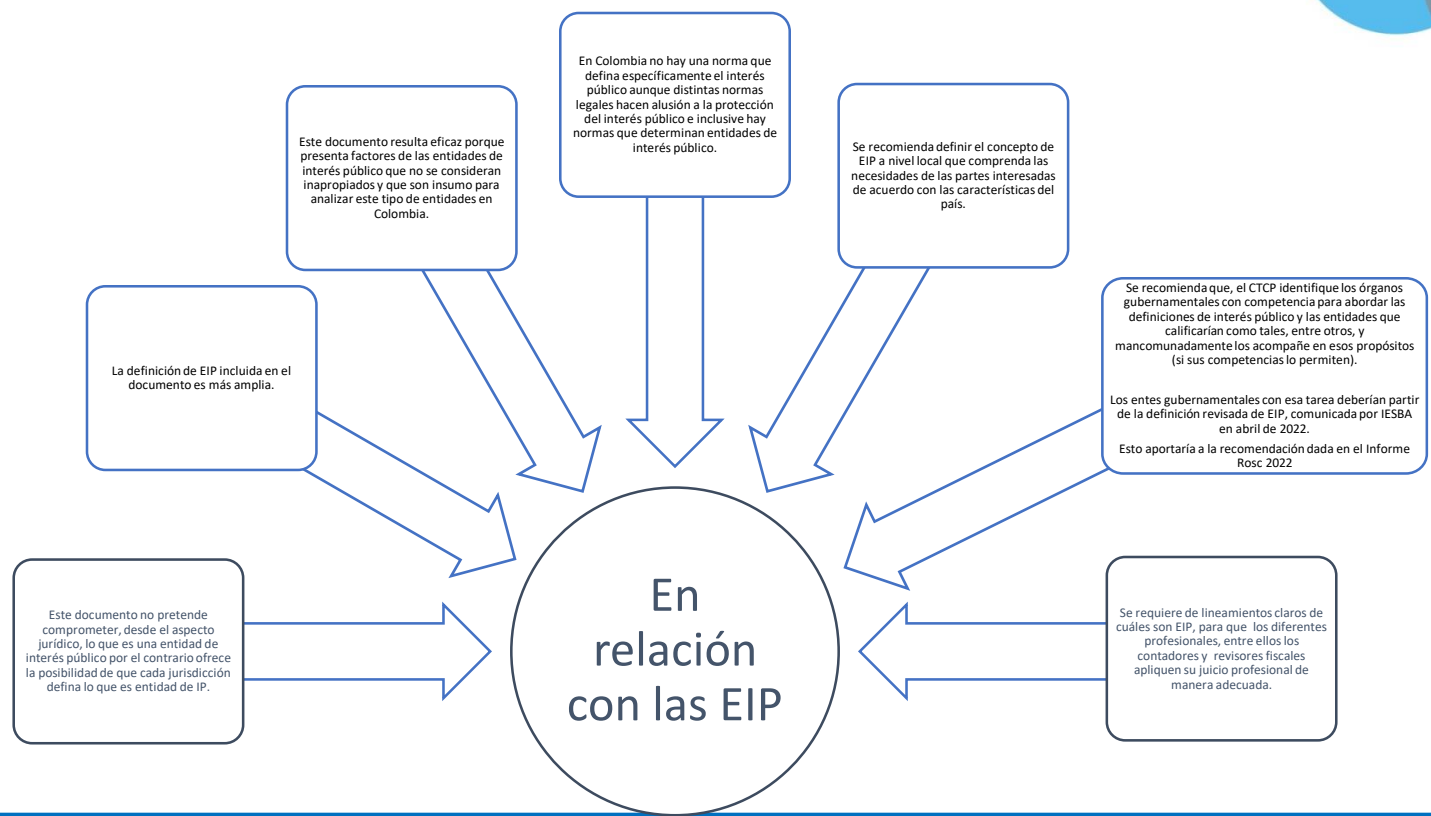
Determinar si una actividad es responsabilidad de la dirección depende de las circunstancias y requiere el ejercicio del juicio profesional. Ejemplos de actividades que se considerarían una responsabilidad de gestión incluyen:

- Establecimiento de políticas y dirección estratégica.
- Contratar o despedir empleados.
- Dirigir y responsabilizarse de las acciones de los empleados en relación con el trabajo de los empleados para la entidad.
- Autorizar transacciones.
- Controlar o gestionar cuentas bancarias o inversiones.
- Decidir qué recomendaciones de la empresa o empresa de la red u otros terceros implementar.
- Reportar a los responsables del gobierno corporativo en nombre de la gerencia.
- Asumir la responsabilidad de:
 - o La preparación y presentación fiel de los estados financieros de acuerdo con el marco de información financiera aplicable.
 - o Diseñar, implementar, monitorear o mantener el control interno.

400.15 A4

Sujeto al cumplimiento del párrafo R400.16, no se proporciona asesoramiento y recomendaciones para ayudar a la dirección de un cliente de auditoría a cumplir sus responsabilidades.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES





[Esta foto](#) de Autor desconocido está bajo licencia [CC BY-SA](#)

Subcomité: Análisis pronunciamiento final:
“Revisiones a las definiciones de entidad cotizada y entidad de
interés público en el código de ética ”



Comité Técnico de Aseguramiento



*Consejo Técnico de la
Contaduría Pública*

COMITÉ DE ASEGURAMIENTO

Subcomité: Evaluación Proyecto de Norma
Internacional sobre Aseguramiento en Sostenibilidad
ISSA – 5000

Fecha: 15 de Diciembre 2023

Miembros Sub - Comité

MIEMBRO	ENTIDAD
1-Bernardo Rodriguez Laverde	Socio de Auditoría Bakertilly
1-Edgar Villamizar	Socio de Auditoría Bakertilly
1-Rosa Elvira Vásquez Ruiz	Superintendencia Financiera de Colombia
2-Gherson Grajales Londoño	
2-Jeysson Andres Yela	
2-Juan David García	
3- Alexandra Rojas	Socio de Auditoría KPMG
3-Juan Manuel Segura	Gerente Auditoría EY
3-Leonardo Mora Daza	Director de Auditoría KPMG
4-David Huertas	Socio Auren
4-Sandra Villabona	Socia Deloitte
5-Jeison Cantillo	Tower Consulting S.A.S
5-Sandra Milena Anzola	Russell
6- Blanca Chiquillo	TBA Total Business Administration S.A.S
6-John Alexander Alvarez Davila	Dirección de Regulación Mincit
6-Segundo Paulino Angulo Cadena	Profesor Universitario
7- Jaime Andrés Jaramillo Suárez	Kreston RM S.A.
7- Joaquin Araque	Universidad Piloto de Colombia
7- Viviana Paola Delgado	Independiente-
Humberto Gonzalez	Socio Amézquita



Apéndice 1: Asuntos de sostenibilidad e información sobre sostenibilidad

Apéndice 2: Ilustraciones de informes de aseguramiento sobre información de sostenibilidad

DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

INTRODUCCIÓN

APLICACIÓN

Todos los trabajos de aseguramiento de información sobre sostenibilidad, excepto cuando se proporciona una conclusión separada sobre gases efecto invernadero GEI – ISAE3410

ALCANCE

-Toda la información sobre sostenibilidad reportada por la entidad
-Parte de la información reportada por la entidad

LA NORMA SE BASA:

- Todos los miembros del equipo y el revisor de calidad están sujetos al Código de Ética o similar.
- El profesional que realiza el trabajo es miembro de una firma sujeta al cumplimiento de NIGCI o su equivalente y otros requisitos legales.

TIPOS DE ENCARGOS

- La norma aplica tanto a compromisos de seguridad Razonable como de Seguridad Limitada.
- Aunque el Marco para Encargos de Aseguramiento indica que pueden realizarse encargos basado en afirmaciones de informe directo. ED5000 se ocupa únicamente de compromisos de confirmación

RELACIÓN CON ISAE

El profesional no está obligado a aplicar ISAE_3000

RELACION CON LOS ESTADOS FINANCIEROS

Cuando en los estados financieros se incluye información sobre asuntos de sostenibilidad, se aplican NIA. Cuando la información de sostenibilidad se presenta junto con los EF, los EF se consideran otra información.

OBJETIVOS –ISSA–5000

Obtener una seguridad razonable o una seguridad limitada, según corresponda, sobre si la información sobre sostenibilidad está libre de errores materiales

01

Expresar una conclusión sobre la información de sostenibilidad a través de un informe escrito que transmita una seguridad razonable o una conclusión de seguridad limitada, según corresponda, y describa la base de la conclusión; **y**

02

Comunicarse adicionalmente según lo requiera esta ISSA y cualquier otra ISSA de sostenibilidad relevante

03

DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

REALIZACION DEL ENCARGO DE CONFORMIDAD CON ISSA 5000



PE; Profesional Ejerciente.

GESTION DE CALIDAD

Gestión de calidad a nivel de empresa

El líder del encargo deberá ser miembro de una firma que aplique las NIGC, u otros requisitos profesionales, o requisitos legales o reglamentarios, que sean **al menos tan exigentes como las NIGC**

Gestión de calidad a nivel de compromiso

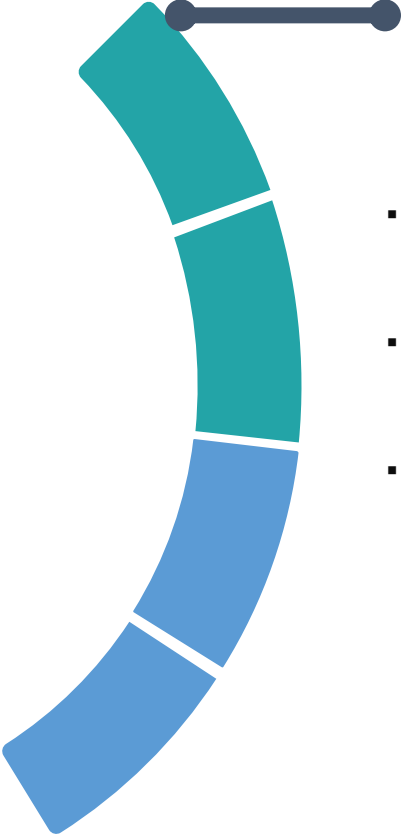
- **Responsabilidad general** de gestionar y lograr la calidad – Liderazgo sobre las actividades del encargo de aseguramiento
- **Características del líder de compromiso**– requisitos de competencias en aseguramiento, comprensión requisitos éticos e independencia, sostenibilidad.
- **Requisitos éticos pertinentes, incluidos los relacionados con la independencia** – Valoración de los riesgos frente a la independencia líder y de los miembros del equipo antes y durante el desarrollo del encargo
- **Habilidades y técnicas de aseguramiento, escepticismo profesional y juicio profesional** – Aplicación en todo el proceso de ejecución del encargo desde la planificación considerar las circunstancias que puedan causar que la información sobre sostenibilidad contenga errores materiales .
- **Recursos de participación** – Asignación y Disposición de recursos suficientes y apropiados, expertos externos al profesional ejerciente en materia de sostenibilidad.

GESTION DE CALIDAD

Gestión de calidad a nivel de compromiso

- 
- **Dirección, Supervisión y Revisión** – Lider definirá el momento y alcance de la supervisión considerando se realice en atención a estándares u requisitos legales ; revisará la documentación y comunicaciones antes de su emisión.
 - **Utilizar el trabajo de un experto externo de un profesional, de Otro Practicante, o de la función de auditoría** – En estos casos deberá evaluar la idoneidad, nivel de competencias, independencia, si los alcances y objetivos de del trabajo de esos profesionales son adecuados al encargo entre otros.
 - **Consultas** – El líder será responsable de que el equipo realice consultas sobre asuntos difíciles o controvertidos, que por política de la firma lo requieran o que a juicio profesional así lo requieran.
 - **Revisión de la calidad del encargo** – En los trabajos que requieran aplicación de la Norma Internacional de Gestión de Calidad 1, el líder discutirá los asuntos relevantes del encargo con el revisor de calidad.
 - **Monitoreo y Remediación** – Lider deberá considerar la comunicación de la información del proceso de monitoreo y remediación de la firma, si es el caso de la red o de todas las firmas de la red y determinar el impacto en el encargo tomando las medidas apropiadas

DESCRIPCIÓN DE LA NORMA



Fraude e incumplimiento de Leyes y regulaciones

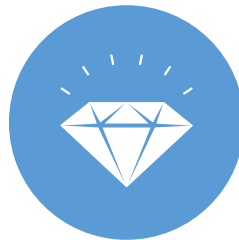
- La Norma requiere que el auditor considere la probable existencia de fraude manteniendo el escepticismo profesional y desarrollando procedimientos de evaluación durante todo el encargo.
- Indica que en ausencia de identificación o sospecha del incumplimiento de leyes y regulaciones no está obligado a desarrollar procedimientos relacionados con el cumplimiento por parte de la entidad de leyes y regulaciones.
- El profesional ejerciente determinará de acuerdo con las circunstancias del encargo la comunicación de asuntos importantes con los encargados del gobierno corporativo, gerencia y otros.

DESCRIPCIÓN DE LA NORMA - ISSA 5000 -

Comunicación con la dirección, los responsables de la gobernanza y otras partes interesadas

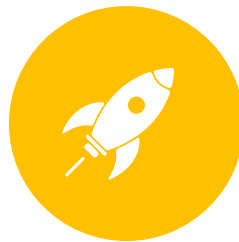
El P.E determinará si, de conformidad con los términos del encargo y otras circunstancias del mismo, ha llegado a su conocimiento algún asunto significativo que deba comunicarse a la dirección, a los encargados del gobierno o a otros

Los asuntos significativos que puede ser apropiado comunicar a la dirección, a los encargados de la gobernanza o a otros



Las dificultades significativas encontradas durante el encargo

Los asuntos significativos discutidos, o sujetos a correspondencia con la dirección.



Entidades del Sector Público

Un P.E del sector público puede estar obligado a informar sobre incumplimientos identificados o sospechosos al poder legislativo u otro órgano de gobierno o a informar de ellos en el informe del P.E.

P.E.; Profesional
Ejerciente.

DESCRIPCIÓN DE LA NORMA - ISSA 5000 -

Documentación – Requisitos Generales de documentación

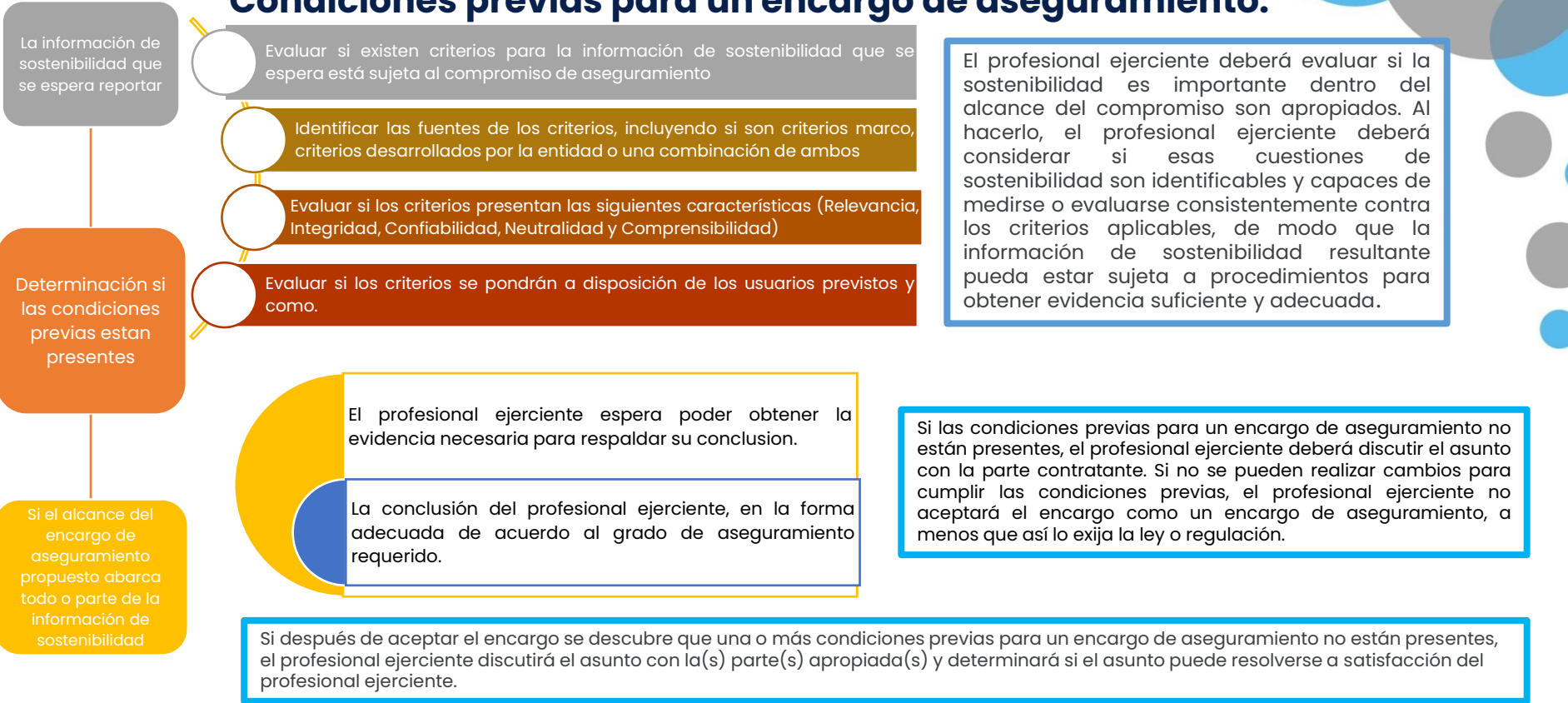
Forma, contenido y alcance de la documentación en el encargo



- El P.E. preparará oportunamente la documentación del encargo que proporcione un registro de la base del informe de aseguramiento que sea suficiente y adecuado.
 - Al documentar la naturaleza, el momento y la extensión de los procedimientos realizados, el profesional deberá registrar (Características, quien realizó y revisó el encargo).
 - La documentación del encargo también incluirá las conversaciones sobre asuntos significativos mantenidas con la dirección, los encargados de la gobernanza y otros, incluida la naturaleza de los asuntos significativos tratados, y cuándo y con quién tuvieron lugar las conversaciones.
 - El P.E. recopilará la documentación del encargo en un archivo del encargo y completará el proceso administrativo de recopilación del archivo final del encargo en el momento oportuno tras la fecha del informe de aseguramiento. Una vez completado el montaje del archivo final del encargo, el P.E. no eliminará ni descartará documentación del encargo de ninguna naturaleza antes de que finalice su período de conservación.
 - Cuando el P.E. considere necesario modificar la documentación existente del encargo o añadir nueva documentación deberá, con independencia de la naturaleza de las modificaciones o adiciones, documentar (Las razones específicas para realizarlas; y Cuándo y por quién fueron realizadas y revisadas.
- El Profesional Ejerciente incluirá en la documentación del encargo:
- a) Cumplimiento de los requerimientos de ética y cómo se resolvieron;
 - b) Conclusiones sobre independencia
 - c) Conclusiones sobre la aceptación y continuidad
 - d) La naturaleza, el alcance y las conclusiones resultantes de las consultas realizadas en el curso del encargo

DESCRIPCIÓN DE LA NORMA - ISSA 5000 -

Condiciones previas para un encargo de aseguramiento.



DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

Términos del encargo de aseguramiento

Como proceso de contratación el profesional debe dejar por escrito los términos acordados del encargo **antes del comienzo** del encargo. La forma y el contenido del **acuerdo al trabajo a desarrollar** o contrato escrito variarán según las circunstancias del compromiso. (Ref: Para. A203-A206) .

Asuntos relacionados con el objetivo y alcance

Incluyen, el objetivo del encargo, información de sostenibilidad dentro y fuera del alcance, límites de presentación, tipo de encargo seguridad razonable, limitada o ambas, los criterios , la ejecución en atención a los requisitos de AISS-5000

- El aseguramiento no va sobre todo el informe.
- El reto es poder establecer un informe combinado.

Las responsabilidades del Profesional.

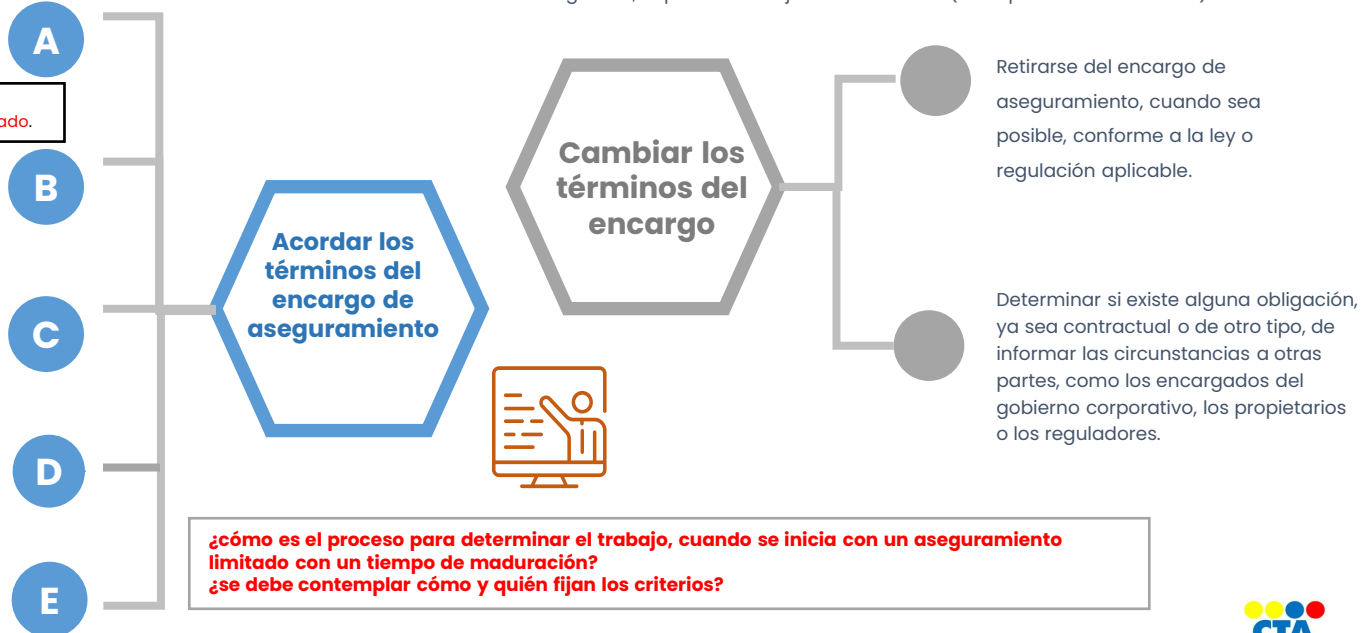
Las responsabilidades de la dirección o de los encargados del gobierno de la entidad

Según corresponda para: Elaborar la información de sostenibilidad según criterios incluyendo su presentación fiel; identificar y desarrollar criterios adecuados; hacer referencia y describir los criterios aplicables utilizados y quien los desarrollo cuando se requiera

Referencia a la forma y contenidos esperados del informe (s) que emite P.E. y una declaración sobre la posibilidad de modificaciones en determinadas circunstancias

Reconocimiento de que la dirección acepta proporcionar manifestaciones escritas

El profesional ejerciente **no aceptará un cambio en los términos del encargo de aseguramiento, incluso de un encargo de aseguramiento razonable a un encargo de aseguramiento limitado (es decir, a un nivel de aseguramiento inferior)**, cuando no exista una justificación razonable para hacerlo. Si el profesional ejerciente no puede aceptar una solicitud de cambio de los términos del encargo de aseguramiento y la(s) parte(s) correspondiente(s) no le permite(n) continuar con el encargo de aseguramiento según los términos originales, el profesional ejerciente deberá: (Ref: Apartado A207 –A208)



DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

Diseño y realización de procedimientos para obtener evidencia suficiente y adecuada

1

- a) La obtención de evidencia debe realizarse de manera que no esté sesgada a pruebas corroborativas o a la exclusión de pruebas contradictorias
- b) Naturaleza y alcance apropiados a las circunstancias

En el diseño y ejecución de pruebas el P.E. Debe evaluar la **relevancia y confiabilidad** de la información - evidencia

Este compromiso de aseguramiento fue llevado a cabo por un equipo multidisciplinario que incluye profesionales de aseguramiento y especialistas en sostenibilidad y medio ambiente

Al diseñar y ejecutar procedimientos el P.E. evaluará la relevancia y confiabilidad de la información obtenida de fuentes internas y externas

Si utiliza **información producida por la entidad** PE evaluará:

- La Exactitud e integridad de la información
- sí es **suficientemente precisa y detallada.**

2

Información destinada a ser utilizada como prueba

Trabajo realizado por un experto en gestión

3

Si la **información fue preparada por un experto:** Evaluará:

- la competencia, capacidad y objetividad.
- comprenderá el trabajo del experto.
- conocerá como se preparó y se utilizó por la entidad

Si el P.E tiene dudas respecto si un documento es autentico o que los términos del documento han sido modificados pro no revelados, investigará a fondo y determina el impacto sobre las demás pruebas

PE, dudo sobre la relevancia o confidencialidad:

- Determina modificaciones o adiciones a los procedimientos.
- Si las dudas no se resuelven evalúa los impactos sobre el encargo, incluidas las revelaciones

4

Dudas sobre la relevancia y confiabilidad de la información destinada a ser utilizada como prueba

Evidencia

Planificación



Actividades de planeación

- El PE planificará el encargo incluyendo el alcance, oportunidad y dirección; el líder debe considerar la información del proceso de aceptación y continuidad del encargo.
- Determinar la naturaleza oportunidad y alcance de los procedimientos
- Líder y miembros del equipo participa en las discusiones de planificación



Materialidad

- E. PE Deberá determinar materialidad a efectos de planear y realizar el encargo, considerando:
- Materialidad para revelaciones cualitativas y cuantitativas
- Doble Materialidad



Documentación

- E. PE incluirá en la documentación:
- Factores relevantes de determinación de la materialidad para revelaciones cualitativas y cuantitativas
- Cuando corresponda la base para la definición de la materialidad de desempeño



DESCRIPCIÓN DE LA NORMA



Comprensión de los componentes del sistema de control interno

La norma diferencia entre seguridad razonable y limitada

PE debe obtener conocimiento de los siguientes componentes de Control Interno relevantes para temas relevantes para la preparación de la información sostenibilidad :

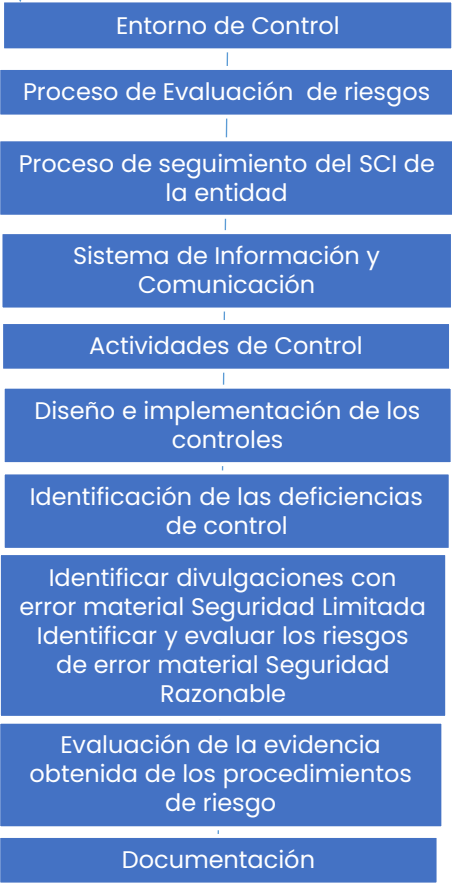
 102 R Seguridad Razonable:	102.L Seguridad Limitada
a. El entorno de control	a. El entorno de control
b. Evaluación de los riesgos de la entidad	b. Evaluación de los riesgos de la entidad
c. Proceso de monitoreo de la entidad del sistema de control interno	c. Sistema de Información y comunicación
d. Sistema de información y comunicación	
e. Actividades de Control	

La norma detalla los procedimientos que debe realizar el profesional con relación al control interno evaluando si existen riesgos de incorrección material. Alcance de: seguridad limitada esta enfocadas a la información a revelar, y seguridad razonable a nivel de las **aseveraciones para las revelaciones**

Al identificar y evaluar los riesgos de error material el PE puede utilizar las siguientes afirmaciones o puede expresarlas de manera diferente A353R:

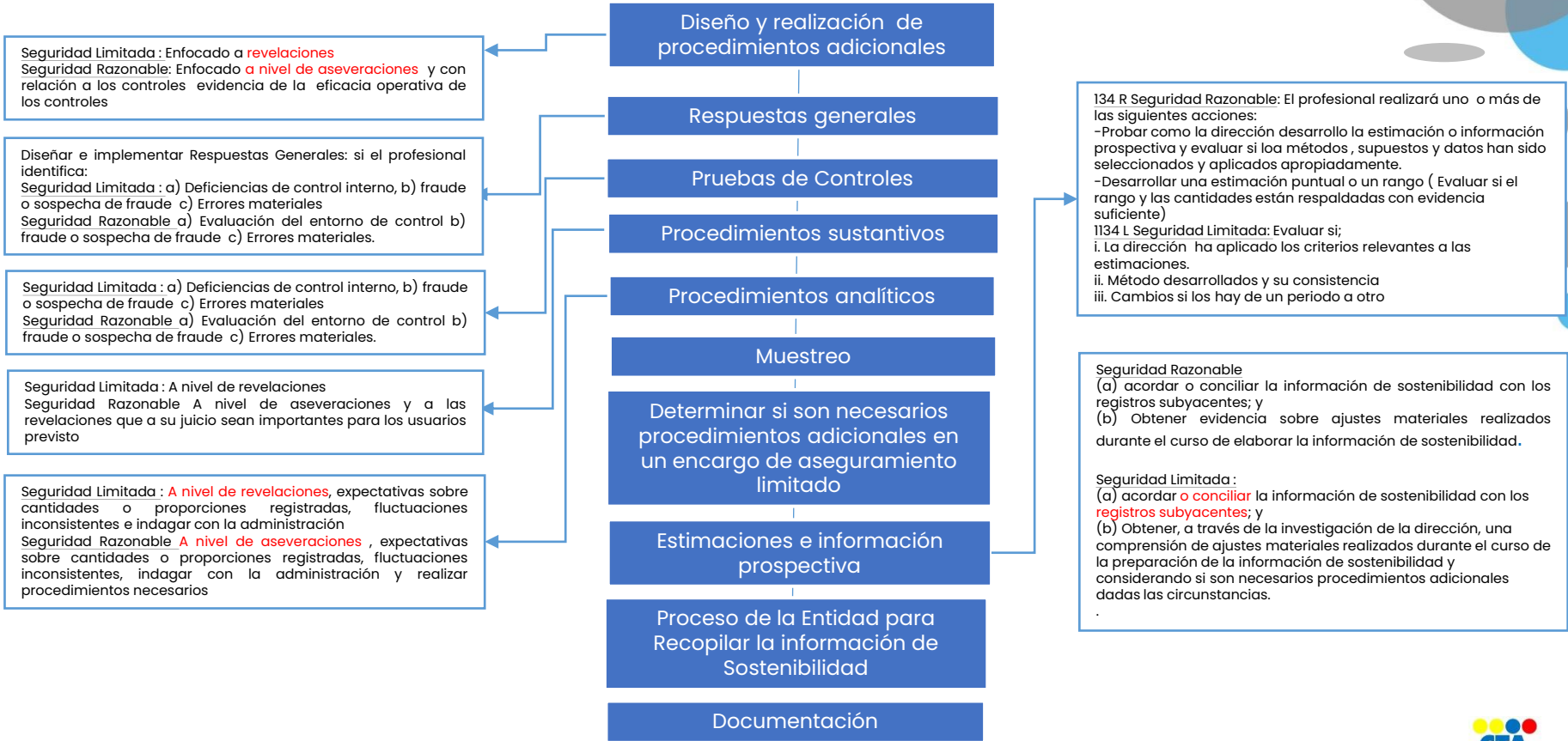
Ocurrencia y existencia, Responsabilidad, Integridad, exactitud y valoración, corte, presentación y clasificación, coherencia

Procedimientos de Riesgo



DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

Responder a los riesgos de error material



DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

Acumulación y consideración de errores identificados

se refiere al proceso de reconocer, acumular y corregir errores en los estados financieros de una entidad.

01

Acumulación de errores identificados

El profesional ejerciente acumulará los errores identificados durante el encargo, distintos de los aquellos que son claramente triviales. (Ref.: Apartados A398-A403)

02

Consideración de errores identificados a medida que Avanza el encargo

El profesional ejerciente determinará si es necesario revisar el enfoque del encargo si: (Ref.: Apartado A408).

03

Comunicar y corregir errores

El profesional ejerciente comunicará a la dirección, de manera oportuna, todas las incorrecciones acumuladas durante el encargo de aseguramiento, y solicitará a la dirección que corrija dichas incorrecciones. (Ref.: Apartado A409)

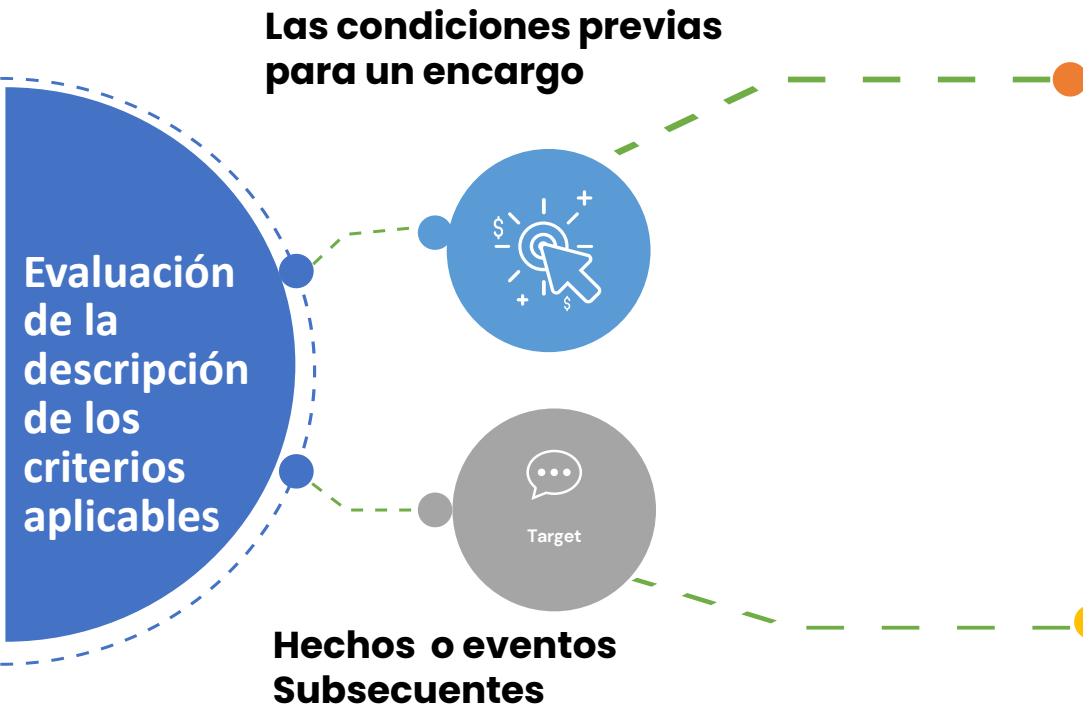
04

Evaluación de los errores no corregidos

143. El profesional ejerciente evaluará si la información sobre sostenibilidad hace referencia o describe adecuadamente los criterios aplicables y las fuentes de esos criterios. (Ref.: Apartados A424-A426)

La acumulación y consideración de errores identificados, según ED5000, constituye un proceso crucial en el ámbito de la auditoría. Esta normativa establece pautas específicas para la identificación, evaluación y tratamiento de errores significativos en la información financiera de una entidad. En esencia, busca asegurar la integridad y veracidad de los estados financieros, promoviendo la transparencia y confiabilidad en la presentación de la información contable. La norma aborda aspectos clave como la materialidad, la evaluación del riesgo de fraude, y los procedimientos para detectar y corregir errores. Asimismo, destaca la importancia de la comunicación efectiva entre la entidad y el auditor, facilitando un proceso de corrección eficiente y garantizando la calidad de la información contable. En resumen, la ISA 5000 se erige como un marco robusto para la gestión diligente de errores identificados, fortaleciendo la confianza en los informes financieros.

DESCRIPCIÓN DE LA NORMA



El profesional ejerciente deberá evaluar si existen criterios para toda la información sobre sostenibilidad que se espera sea objeto del encargo de verificación, identificando las fuentes de los criterios, sus características, fuentes, métodos de medición, limitaciones, criterios que permitan interpretaciones coherentes con suficiente detalle y claridad para que sea comprensible y aplicable.

El profesional debe aplicar procedimientos para identificar hechos ocurridos hasta la fecha del informe de verificación que puedan afectar a la información sobre sostenibilidad y al informe de verificación, y la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida sobre si dichos sucesos se reflejan adecuadamente en dicha información de sostenibilidad de conformidad con los criterios aplicables.

El profesional ejerciente no tiene responsabilidad alguna de realizar procedimientos relativos a la información sobre sostenibilidad después de la fecha del informe de verificación. No obstante, si, después de la fecha del informe de verificación, el profesional ejerciente tiene conocimiento de un hecho que, de haberlo tenido en la fecha del informe de verificación, podría haberle obligado a modificarlo

DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

Construcción del expediente de compromiso final

Cuando las manifestaciones escritas se refieran a cuestiones relevantes para la información de sostenibilidad, el profesional ejerciente deberá evaluar su razonabilidad y coherencia con otras evidencias obtenidas, incluidas otras manifestaciones (orales o escritas); y considerar si cabe esperar que quienes hacen las manifestaciones estén bien informados sobre esas cuestiones si concluye que existen dudas suficientes sobre la integridad de la(s) persona(s) que proporciona(n) las manifestaciones escritas requeridas o las manifestaciones escritas al respecto no sean fiables; o la entidad no proporciona las manifestaciones escritas exigidas.

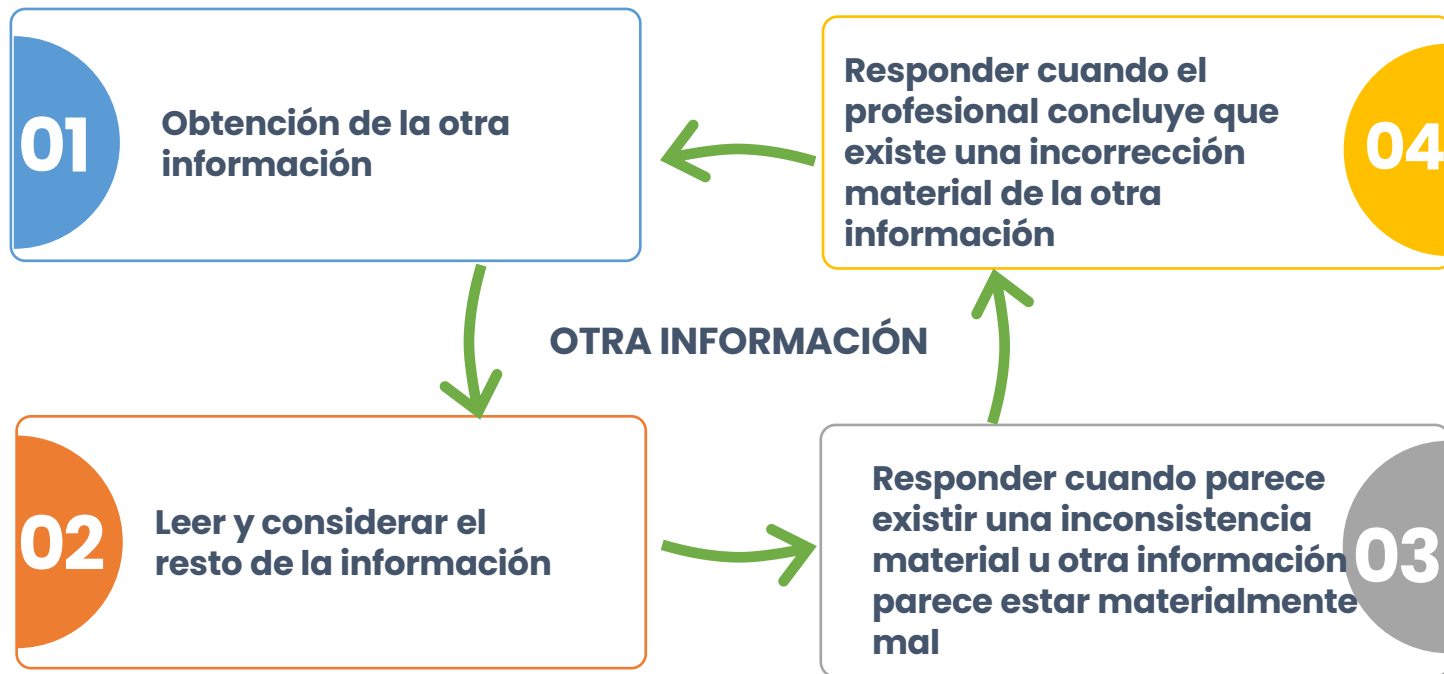


**Declaraciones
de la gerencia y
de los
encargados del
gobierno
corporativo**

Carta de Gerencia

El profesional ejerciente solicitará a la dirección y, en su caso, a los responsables del gobierno una declaración por escrito en la cual se indique Que han cumplido con su responsabilidad en la preparación de la información sobre sostenibilidad, que han proporcionado al profesional ejerciente toda la información relevante, como: efectos de incorrecciones no corregidas, si las estimaciones son razonables, las deficiencias de control interno, conocimiento de fraudes o incumplimientos, hechos posteriores al informe de sostenibilidad.

DESCRIPCIÓN DE LA NORMA



Cuando exista una incorrección material de la información sobre sostenibilidad o cuando exista una es necesario actualizar la comprensión de la entidad y su entorno por parte de los profesionales

Formulación de la conclusión de aseguramiento



DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

FORMULACIÓN DE LA CONCLUSIÓN DE ASEGURAMIENTO

El informe de verificación se presentará por escrito y contendrá una expresión clara de la opinión de garantía razonable o de la conclusión de garantía limitada

La conclusión del profesional deberá estar claramente separada de la información o las explicaciones que no tengan la intención de afectar a la conclusión del profesional

Énfasis de los párrafos de la materia;

Párrafos de Otros Asuntos;

Hallazgos relacionados con aspectos particulares del encargo;

Recomendaciones; o

Información adicional incluida en el informe de aseguramiento



DESCRIPCIÓN DE LA NORMA



CONTESTAR PREGUNTAS DEL PROYECTO (DE APLICAR)

1) ¿Considera usted que, una o más de las **modificaciones** contenidas en la ISSA 5000 ED incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia? **No**

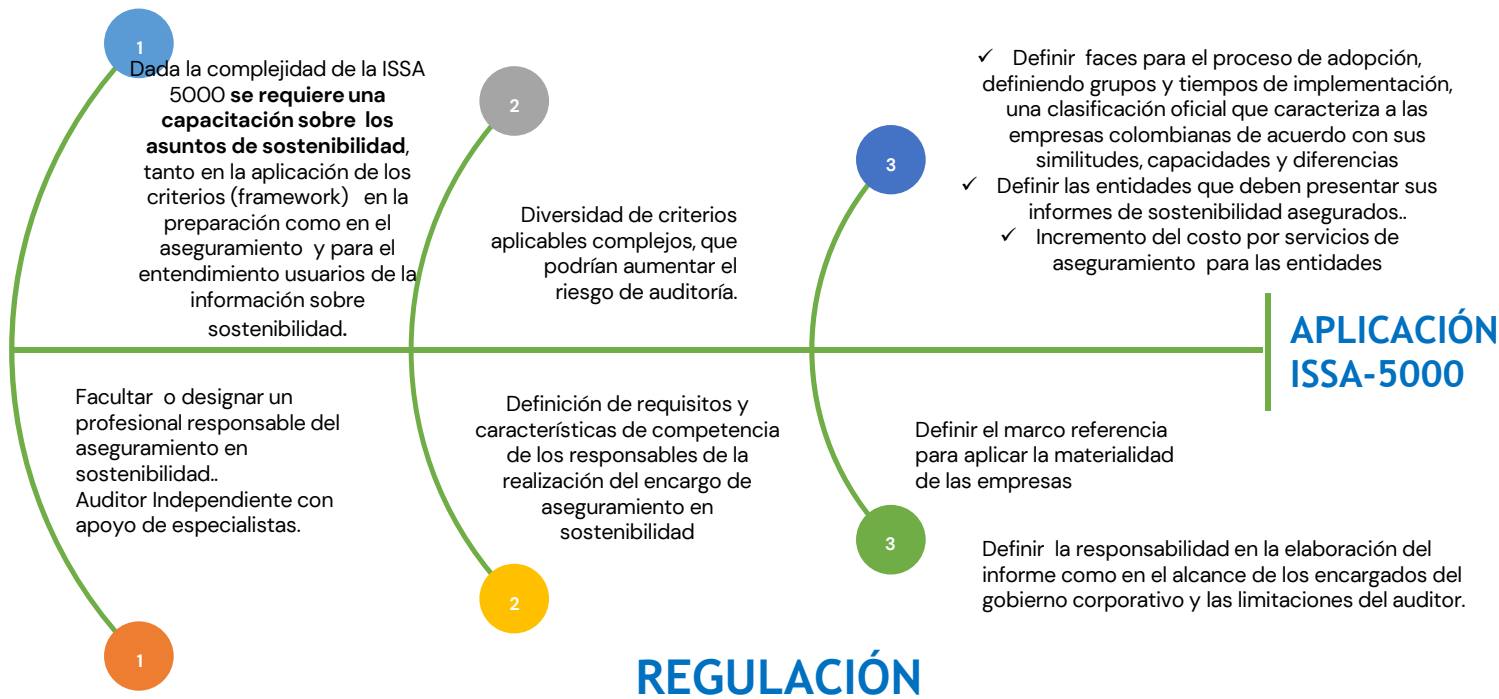
2) ¿Considera necesaria alguna excepción a **las modificaciones** de la ISSA 5000 ED encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica por parte de los Revisores Fiscales y Contadores Públicos independientes en Colombia? **No, es necesario que en la regulación quede expreso en el artículo 1.2.1.8 del Decreto 2420/15, la inclusión de la aplicación de esta Norma por CP.**

3) ¿Usted considera que lo establecido en la ISSA 5000 ED podría ir en contra de alguna disposición legal colombiana? **No**

4) ¿Está de acuerdo con la recomendación del CTCP, en el sentido de que la aplicación de la ISSA 5000 ED se realice a partir de la fecha de publicación del Decreto? **No, se debería dar un periodo de transición como sucede para la aplicación de algunas modificaciones de la NIA's se sugiere un periodo de 2 años y se mantenga la opción de aplicación voluntaria anticipada.**

EFFECTOS, SI LOS HAY, EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

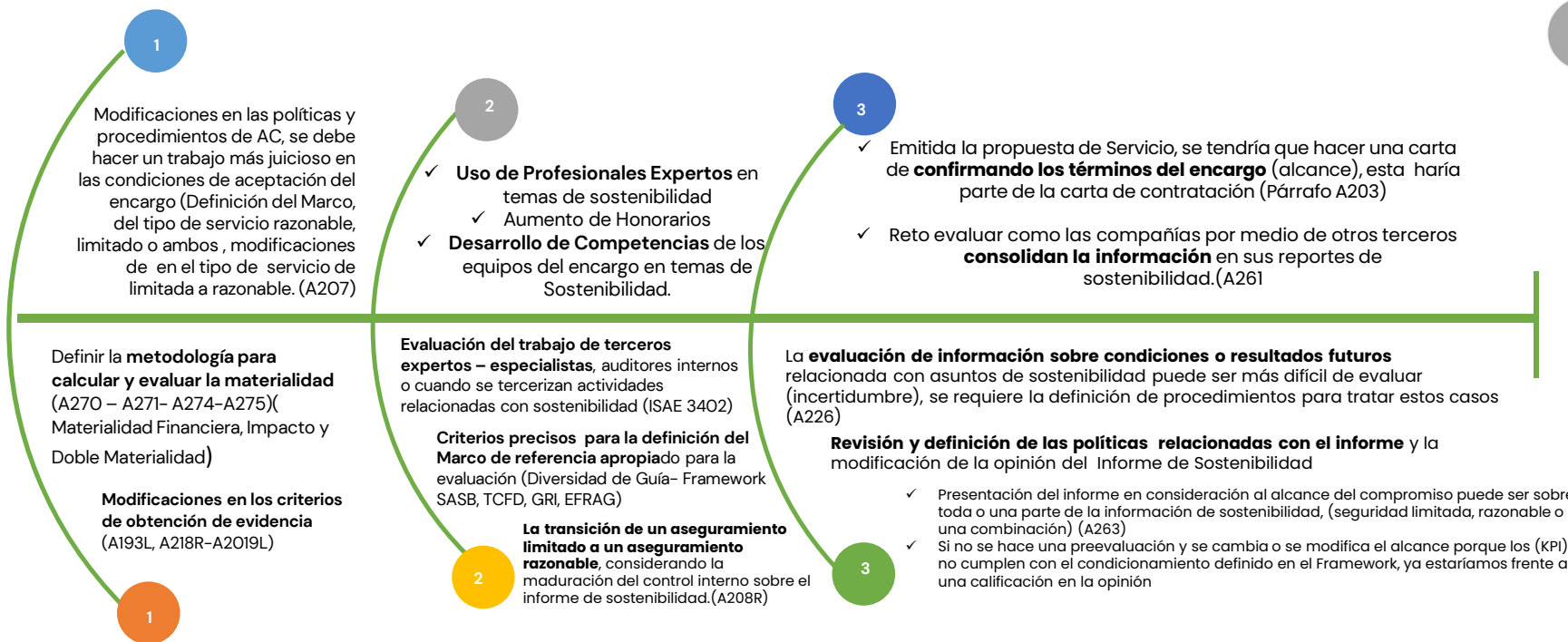
GENERALES



EFFECTOS, SI LOS HAY, EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

APLICACIÓN ISSA-5000

Aceptación y Continuidad -AC



Modificaciones en las políticas y procedimientos de ejecución del encargo

CONSIDERACIONES EN LA APLICABILIDAD EN COLOMBIA

1. Esta Norma **si es aplicable en Colombia**, dadas las condiciones del mercado actual en Colombia, no tiene restricciones que impidan su aplicación.
2. Deben definirse claramente las diferentes entidades que presenten reportes de sostenibilidad sujetos a aseguramiento.
3. Los reguladores deben **alinearse sus instrucciones** con las Normas y Criterios de Sostenibilidad aplicables Internacionalmente. La Superfinanciera emitió la Circular Externa 31 del año 2021 relacionada con la “Revelación de información sobre asuntos sociales y ambientales, incluidos los climáticos” dirigida a emisores de valores. Asimismo, la Superintendencia de Sociedades incluyó en el Capítulo 15 de la Circular Básica Jurídica, los parámetros y lineamientos para el reporte del informe de sostenibilidad.
4. Los reguladores deben considerar que los encargos de aseguramiento en sostenibilidad corresponden a una auditoría independiente.

CONCLUSIONES

La norma es aplicable, siempre y cuando

- Los profesionales ejercientes cuenten con el tiempo suficiente para capacitarse y mejorar las competencias y la experticia en sostenibilidad.
- Se disponga de los criterios adecuados, que les permita dar una opinión con seguridad razonable o limitada, de acuerdo con los requerimientos de la entidad auditada.
- Las universidades incorporen procesos de capacitación relacionados con el proyecto de normas y la sostenibilidad para los diferentes niveles académicos
- Se realicen procesos de sensibilización al Gobierno de las entidades que deban divulgar información sobre sostenibilidad y esta deba ser asegurada.
- Se defina claramente que el aseguramiento de la información en materia de sostenibilidad debe realizarse bajo la responsabilidad de un profesional de la contaduría, dadas las facultades asignadas en Colombia.
- Se requiere que el código de ética y norma de calidad se encuentren adoptadas en Colombia en las versiones vigentes a nivel internacional al momento de la aplicación de este estándar.

GRACIAS



Youtube/ CTCP Consejo Técnico de la Contaduría Pública



@CTCP_Col



Facebook /Consejo Técnico CTCP



@CTCP_

www.ctcp.gov.co

consultasctcp@mincit.gov.co



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.





Comité Técnico de Aseguramiento

Subcomité: Subcomité 1 PARTE 1: Cumplimiento, principios y marco conceptual secciones 100 a 120 + 260 y 360

Miembros: Claudia Amparo Cañas - Jaime Andrés Jaramillo Suárez - Fatima Hernandez Florez - Andrea Del Pilar Torres Gonzalez - Sandra Milena Anzola - Jeffersson Antonio Puentes Pérez - Hernán José Severiche - Joaquin Araque Mora

Fecha: 13 de febrero de 2024

PRINCIPALES CAMBIOS DE LAS VERSIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL IESBA

SECCION	VERSIÓN 2018	VERSIÓN 2021	CONCLUSIONES
SECCION 110 111.1 A1 La integridad implica también justicia en el trato y sinceridad.	111.1 A1 La integridad implica también justicia en el trato y sinceridad.	111.1 A1 La integridad implica el trato fiel, la veracidad y tener la fuerza de carácter para actuar adecuadamente, incluso cuando se enfrenta a presiones para hacer lo contrario o cuando hacerlo podría crear posibles consecuencias adversas personales o de la organización. 111.1 A2 Actuar adecuadamente implica: (a) Mantenerse firme ante dilemas y situaciones difíciles. (b) Desafiar a otros como y cuando las circunstancias lo justifiquen, de forma adecuada a las circunstancias.	Inclusión de características de actuaciones adecuadas y los mecanismos con los cuales proceder ante presiones a nivel de integridad.
SECCION 120 Otras Consideraciones al aplicar el Marco Conceptual		120.12 A1 Los prejuicios conscientes o inconscientes afectan al ejercicio del juicio profesional a la hora de identificar, evaluar y abordar las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales. - 120.13 A3	Inclusión de Otras consideraciones al aplicar el marco conceptual: 1. SESGO y sus tipologías en relación a su afectación a nivel de la aplicación del juicio profesional 2. la Cultura Organizativa de las organizaciones de contadores o firmas
SECCION 120 Consideraciones para auditorías, revisiones y otros encargos de aseguramiento		120.14 A1 La NIGC 1 establece requerimientos y material de aplicación relacionados con la cultura de la firma en el contexto de las responsabilidades de una firma para diseñar, implementar y operar un sistema de gestión de la calidad para las auditorías o revisiones de estados financieros, u otros encargos de aseguramiento o servicios relacionados.	Referencia a la NIGC1 en términos de la cultura de las organizaciones de contadores a nivel de calidad en los encargos de auditoría, revisiones históricas otros encargos de aseguramiento y/o servicios relacionados

PRINCIPALES CAMBIOS DE LAS VERSIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL IESBA

SECCION	VERSIÓN 2018	VERSIÓN 2021	CONCLUSIONES
SECCIÓN 260	260. Se requiere que el profesional de la contabilidad cumpla los principios fundamentales y aplique el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas.	260.1 Los contadores profesionales están obligados a cumplir con los principios fundamentales y a aplicar el Marco Conceptual establecido en la Sección 120 para identificar, evaluar y abordar las amenazas.	La redacción es mas enfática en la obligatoriedad de cumplir con los principios fundamentales establecido en la sección 120
SECCIÓN 260	260.4 Una característica que identifica a la profesión contable es que asume la responsabilidad de actuar en el interés público. Cuando responde a un incumplimiento o a la existencia de indicios de incumplimiento, los objetivos del profesional de la contabilidad son:	260.4 Una marca distintiva de la profesión de contador es su aceptación de la responsabilidad de actuar en el interés público. Al responder a un incumplimiento o a una sospecha de incumplimiento, los objetivos de los contadores profesionales son:	Le dan alcance de marca distintiva al actuar en interés publico y no solo una característica

PRINCIPALES CAMBIOS DE LAS VERSIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL IESBA

SECCION	VERSIÓN 2018	VERSIÓN 2021	CONCLUSIONES
SECCIÓN 360	R360.16 Cuando un profesional de la contabilidad tenga conocimiento de un incumplimiento o de la existencia de indicios de incumplimiento con relación a un componente de un grupo en cualquiera de las dos siguientes situaciones, comunicará la cuestión al socio del encargo del grupo, salvo que lo prohíba una disposición legal o reglamentaria:	R360.16 Cuando un contador profesional tenga conocimiento de un incumplimiento o de una sospecha de incumplimiento en relación con un componente de un grupo en cualquiera de las dos situaciones siguientes, el contador comunicará el tema al socio del encargo del grupo, a menos que la ley o las regulaciones se lo prohíban:	Se menciona "permitir que el socio del encargo del grupo esté informado acerca de la cuestión y para determinar, en el contexto de la auditoría del grupo, si y, en su caso, cómo tratar la cuestión". En el texto 2, se ha simplificado a "permitir al socio del encargo del grupo estar informado sobre el tema y determinar, en el contexto de la auditoría del grupo, si es necesario y, en su caso, cómo abordarlo". Se reemplaza "tratarla de conformidad" por "cómo abordarlo de acuerdo con".
SECCIÓN 360	(a) a los efectos de una auditoría de estados financieros de un grupo, el equipo del encargo del grupo le requiere que realice trabajo sobre información financiera relacionada con el componente o	(a) el contador es, a efectos de una auditoría de los estados financieros del grupo, solicitado por el equipo del encargo del grupo para realizar un trabajo sobre la información financiera relacionada con el componente; o	se cambió "indicios de incumplimiento" por "una sospecha de incumplimiento". se ajusta la redacción para mayor claridad, pero el significado es similar al texto del 2018

INTERROGANTES A RESPONDER:

1) ¿Considera usted que, una o más de las modificaciones contenidas incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia?

Rta: No, estos cambios son necesarios en función de la eficiencia ya que su lenguaje es más conciso dando claridad a las interpretaciones de los requerimientos, obligaciones, deberes, responsabilidades y consecuencias de las actuaciones profesionales del contador a nivel del marco conceptual del código de ética.

2) ¿Usted considera que lo establecido en la sección 260 podría ir en contra de alguna disposición legal colombiana?

Rta: No, la redacción y alcance de la norma es adecuada a nuestra legislación y costumbre.

3) ¿Usted considera que lo establecido en la sección 260 podría ir en contra de alguna disposición legal colombiana?

Rta: No, sin embargo es importante que se de muy buen proceso de sincronización a nivel educativo en función de la formación del contador y las habilidades que debe desarrollar para efectos de las responsabilidades en la aplicación de la profesión ya sea como profesional liberal o como firma

4) ¿Está de acuerdo con la recomendación del CTCP, en el sentido de que la aplicación de la Sección 260 se realice a partir de la fecha de publicación del Decreto?

Rta: Si, dado que los cambios son más de formalidad y no de implementación o estructura operativa, consideramos que es adecuado el tiempo de aplicación.



Comité Técnico de Aseguramiento

Subcomité 2:

Profesionales de la Contabilidad en las empresas

Secciones 200, 210, 220, 230, 240, 250, 260 y 270

Miembros:

Edgar Villamizar, Bernardo Rodríguez, Luz Mila Ballesteros, Oscar Torres y Sandra Villabona

Fecha: 9 febrero 2024

PRINCIPALES CAMBIOS DE LAS VERSIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL IESBA

VERSIÓN 2014 (*)	VERSIÓN 2018	VERSIÓN 2021	CONCLUSIONES
Nueva sección 200	Nueva - 200 APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL - PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD EN LA EMPRESA	Requisitos y material de aplicación 200.5. A3. El fomento y promoción de una cultura basada en la ética de acuerdo con los párrafos 120.13A3 Se incluye entre los ejemplos de introducción, implementación y supervisión: “Procesos de gestión y criterios de evaluación y recompensa del desempeño que promuevan una cultura ética.”	Se identificaron cambios de redacción, que permiten una mayor comprensión
Nuevas sección 210	Nueva - 210 CONFLICTO DE INTERESES	NO se presentaron cambios sustanciales	Se identificaron cambios de redacción, que permiten una mayor comprensión
Nuevas sección 220	Nueva – 220 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN	Requisitos y material de aplicación 220.4 En proceso de preparar o presentar la información se incluyen los conceptos de: (e) evitar la influencia o la dependencia indebidas de personas, organizaciones o tecnología; y (f) ser consciente del riesgo de sesgo.	Se identificaron cambios de redacción, que permiten una mayor comprensión

(*) Versión vigente en Colombia a la fecha, base para el análisis e impactos de las nuevas versiones .

(**)Dado que para dicho periodo la Sección de profesionales de contabilidad en la empresa era la sección 300 a 350, de 2018 en adelante, a manejado la Sección 200 a 270.



Comité Técnico de Aseguramiento

PRINCIPALES CAMBIOS DE LAS VERSIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL IESBA

VERSIÓN 2014 (*)	VERSIÓN 2018	VERSIÓN 2021	CONCLUSIONES
Nueva sección 220	Nueva - 220 APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL - PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD EN LA EMPRESA	220.8 A1 Se elimina de las acciones • Consultar las políticas y procedimientos con la entidad para la que trabaja (por ejemplo, una política de ética o de denuncia) en relación con la manera de tratar esas cuestiones internamente.	Elimina una herramienta de control, para verificar desde la entidad las políticas y procedimientos para reportar o denunciar actuaciones indebidas
Nueva sección 230	Nueva 230 ACTUACIÓN CON LA SUFICIENTE EXPERIENCIA	NO se presentaron cambios sustanciales	Se identificaron cambios de redacción, que permiten una mayor comprensión
Nuevas sección 240	Nueva - 240 INTERESES FINANCIEROS, COMPENSACIONES E INCENTIVOS VINCULADOS A LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y LA TOMA DE DECISIONES	NO se presentaron cambios sustanciales	Se identificaron cambios de redacción, que permiten una mayor comprensión
Sección 350 Incentivos ** Actual 250	INCENTIVOS, INCLUIDOS REGALOS Y ATENCIONES SOCIALES Se incluyó no solo incentivos sino regalos y atenciones sociales	NO se presentaron cambios sustanciales	Se identificaron cambios de redacción, que permiten una mayor comprensión

(*) Versión vigente en Colombia a la fecha, base para el análisis e impactos de las nuevas versiones .

(**)Dado que para dicho periodo la Sección de profesionales de contabilidad en la empresa era la sección 300 a 350, de 2018 en adelante, a manejado la Sección 200 a 270.



Comité Técnico de Aseguramiento

PRINCIPALES CAMBIOS DE LAS VERSIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL IESBA

VERSIÓN 2014 (*)	VERSIÓN 2018	VERSIÓN 2021	CONCLUSIONES
Nuevas sección 260	Nueva 260 RESPUESTA AL INCUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES	NO se presentaron cambios sustanciales	Se identificaron cambios de redacción, que permiten una mayor comprensión
Nueva sección 270	Nueva 270 PRESIÓN PARA VIOLAR LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES	270.3-A2 incluye * Presiones relacionadas con el nivel de las tarifas: - Presiones ejercidas por un contador profesional sobre otro contador profesional para que preste servicios profesionales a un nivel de tarifas que no permita disponer de recursos suficientes y adecuados (incluidos los recurso humanos, tecnológicos e intelectuales) para realizar los servicios de acuerdo con las normas técnicas y profesionales. Véase también la sección 330 tarifas y otros tipos de remuneración.	Compromiso de evaluación permanente sobre las presiones que podemos recibir por honorarios

(*) Versión vigente en Colombia a la fecha, base para el análisis e impactos de las nuevas versiones .

(**)Dado que para dicho periodo la Sección de profesionales de contabilidad en la empresa era la sección 300 a 350, de 2018 en adelante, a manejado la Sección 200 a 270.



Comité Técnico de Aseguramiento

INTERROGANTES A RESPONDER:

- 1) ¿Considera usted que, habría alguna incidencia que deba mencionarse al CTCP sobre aplicar el código 2021 y no el 2018?

RPTA: Definitivamente la redacción es mucho más entendible, disminuye ambigüedades, así mismo se amplían algunos aspectos como la introducción, implementación y supervisión para el fomentos de la cultura ética.

- 2) ¿Considera usted que, una o más disposiciones contenidas en el Código de Ética del IESBA 2021 incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia?

RPTA: No.

- 3) ¿Considera necesaria alguna excepción al Código de Ética del IESBA 2021 para aplicar en Colombia?

RPTA: No.

- 4) ¿Usted considera que lo establecido en el Código de Ética del IESBA 2021 podría ir en contra de alguna disposición legal colombiana?

RPTA: No.

- 5) Recomendaciones con respecto a la fecha de aplicación o vigencia.

RPTA: Mínimo 2 años después de la entrada en vigencia de la norma, dado que se deben acoplar con la vigencia de la normativa de NIGC1 y 2 en Colombia.

EFFECTOS, SI LOS HAY, EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN CONTABLE

Considerar adicionalmente, las implicaciones de aplicar el Código de Ética del IESBA 2021 para los contadores públicos empleados e independientes, las firmas grandes, medianas y pequeñas.

RPTA: El efecto más importante, es una claridad, ampliación del enfoque en el marco normativo y especificación de los conceptos y principios en el código ético en la profesión.

Sin embargo, los contadores públicos empleados e independientes, así como las firmas pequeñas, tienen el reto de la documentación y adecuado archivo que deben realizar de sus proceso de evaluación de conflicto de intereses previo a la aceptación del trabajo, así como su evaluación en el proceso de ejecución y cierre.

CONCLUSIONES GENERALES

Considerar adicionalmente, las implicaciones de aplicar el Código de Ética del IESBA 2021 para otros actores diferentes de la profesión contable, ejemplo: Empresarios, entes de control, academia, etc.

RPTA:

- Requiere capacitación y regulación a las empresas y sus socios en lo que concierne a nuestra función, deber y cumplimiento del código ético en la realización de nuestra labor.
- Realizar las actividades necesarias para cumplir con la aplicación del Código, requiere de una inversión de recursos en especialmente para los contadores independientes, firmas medianas y pequeñas, asunto que debe tener una compensación en los honorarios, por lo que se hace necesario la actuación de la entidades de vigilancia y control, sobre los temas de presiones de honorarios por parte de las entidades que solicitan los servicios de la profesión.



Comité Técnico de Aseguramiento

Subcomité 3: PARTE 3: PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD EN EJERCICIO SECCIONES 300 a 360 + 260

Miembros:

Humberto González Morales	ghumberto@amezquita.com.co
Yaneth Romero Reyes	yaneth.romero@crowe.com.co
Gustavo Alonso Garzón	gustavogarzon@monclouasociados.com
Fabio Vega	fabio.vega@tba.com.co
John Manuel Robayo Reyes	jrobayo@jpacolombia.com
Paulino Angulo Cadena	spanguloc@unal.edu.co
Alba Rodríguez	alba.r.rodriguez@hotmail.com
Jaime Enrique Zambrano Sandoval	Jaimejezs@gmail.com
Blanca Chiquillo Gil	blanca.chiquillo@tba.com.co

Fecha: 16 de febrero de 2023

PRINCIPALES CAMBIOS DE LAS VERSIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL IESBA

Sección	VERSIÓN 2021 VS 2018(*)	CONCLUSIONES
	Cambio 1.	
Sección 260 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias	Se ajusta El término “contador profesional” a los contadores profesionales de la empresa y a los contadores profesionales en la práctica pública y sus firmas. Antes se refería a los profesionales de la contabilidad en la empresa y a los profesionales de la contabilidad en ejercicio y sus firmas	La nueva definición distingue de una manera más clara al contador de la empresa del que ejerce la practica pública y sus firmas.

(*) Versión vigente en Colombia a la fecha, base para el análisis e impactos de las nuevas Versiones.

PRINCIPALES CAMBIOS DE LAS VERSIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL IESBA

Sección	VERSIÓN 2021 VS 2018(*)	CONCLUSIONES
Sección 260 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias	Cambio 2. En general la versión 2021 incorpora ajustes de redacción que dan mayor entendimiento al texto, manteniendo la esencia de lo consignado en la versión 2018.	Los ajustes de redacción son apropiados y no modifican la esencia de lo previsto en la versión 2018.

(*) Versión vigente en Colombia a la fecha, base para el análisis e impactos de las nuevas Versiones.

PRINCIPALES CAMBIOS DE LAS VERSIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL IESBA

Sección	VERSIÓN 2021 VS 2018(*)	CONCLUSIONES
Sección 300 a 360 Profesionales de la contabilidad en ejercicio	Cambio 1. En general la versión 2021 incorpora ajustes de redacción que dan mayor entendimiento al texto, manteniendo la esencia y reforzando las obligaciones de lo consignado en la versión 2018.	Los ajustes de redacción son apropiados y no modifican la esencia de lo previsto en la versión 2018.

(*) Versión vigente en Colombia a la fecha, base para el análisis e impactos de las nuevas Versiones.

INTERROGANTES A RESPONDER:

- 1) ¿Considera usted que, habría alguna incidencia que deba mencionarse al CTCP sobre aplicar el código 2021 y no el 2018?

Respuesta: Con la adopción del código 2021 se actualiza el marco normativo colombiano y se armonizan las diferentes normas de aseguramiento vigentes en Colombia con respecto a las citas que incorporan sobre el código de ética.

- 2) ¿Considera usted que, una o más disposiciones contenidas en el Código de Ética del IESBA 2021 incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia?

Respuesta: No

- 3) ¿Considera necesaria alguna excepción al Código de Ética del IESBA 2021 para aplicar en Colombia?

Respuesta: No

- 4) ¿Usted considera que lo establecido en el Código de Ética del IESBA 2021 podría ir en contra de alguna disposición legal colombiana?

Respuesta: No. Es un complemento y desarrollo del Capítulo IV, Título I, Código de Ética Profesional de la Ley 43 de 1990

5) Recomendaciones con respecto a la fecha de aplicación o vigencia

Respuesta: Sugerimos que se consagre la aplicación anticipada en el decreto mediante el cual se adopte el código de ética 2021, con el fin de subsanar el atraso del marco normativo local y armonizar las diferentes normas de aseguramiento vigentes en Colombia con el código de ética.

EFFECTOS, SI LOS HAY, EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN CONTABLE

Considerar adicionalmente, las implicaciones de aplicar el Código de Ética del IESBA 2021 para los contadores públicos empleados e independientes, las firmas grandes, medianas y pequeñas.

Contador Profesional de la Empresa

- En atención a lo previsto en la sección 260 Respuesta al Incumplimiento de Leyes y Regulaciones, párrafo 260.20. A1., el contador de la empresa que tenga conocimiento de incumplimientos, mientras no le sea contrario a la ley o las regulaciones debe revelar la situación a la autoridad apropiada para permitirle que se investigue el tema y se tomen medidas en interés público.

Llamamos la atención sobre la necesidad de promover un desarrollo normativo e institucional en Colombia que regule la ejecución de esta disposición, con un esquema de protección para el contador profesional de la empresa que revele información sobre incumplimiento o presunto incumplimiento de leyes o regulaciones, que lo ampare y acompañe en temas de asesoría legal, coberturas económicas y protección personal y familiar, entre otros.

Lo anterior permitirá al contador profesional de la empresa cumplir con la sección 260 del Código Internacional de Ética en un ambiente de seguridad jurídica, económica y personal apropiado. Mientras esto no exista, ante los riesgos de exposición señaladas surgirán barreras que afectan el cumplimiento de los preceptos éticos referidos.

CONCLUSIONES GENERALES

Considerar adicionalmente, las implicaciones de aplicar el Código de Ética del IESBA 2021 para otros actores diferentes de la profesión contable, ejemplo: Empresarios, entes de control, academia, etc.

Entes de control y Emisores de normas:

- Armonizar el Capítulo IV, Título I, Código de Ética Profesional de la Ley 43 de 1990 con el Manual del Código Internacional de Ética para Contadores Profesionales emitido por la Federación Internacional de Contadores IFAC. A la fecha coexisten los dos códigos y son de obligatorio cumplimiento para los contadores.

Esto demanda el análisis jurídico para determinar el procedimiento más expedito para formalizar el cambio del Código inmerso en la ley, que podría enfocarse al desarrollo conceptual de los principios generales previstos en la Ley 43 de 1990 o en su defecto sustituir el contenido del Código de Ética Profesional vigente por una referencia que obligue a la aplicación del Código Internacional de Ética emitido por el IFAC, como un texto único a ser aplicado en la profesión contable y alineado con criterios de general aceptación a nivel internacional.

CONCLUSIONES GENERALES

Considerar adicionalmente, las implicaciones de aplicar el Código de Ética del IESBA 2021 para otros actores diferentes de la profesión contable, ejemplo: Empresarios, entes de control, academia, etc.

Academia:

- Ajustar los programas académicos con el contenido del código de ética 2021 y su aplicación en conjunto con el Código de Ética Profesional de la Ley 43 de 1990 .

Profesión contable:

- Acreditar capacitación y formación del personal de la Firma sobre código de ética 2021.
- Acreditar capacitación y formación del contador de la empresa sobre código de ética 2021.
- Ajustar políticas, procedimientos, manuales y sistema de control de calidad con referencia al código de ética 2021.
- Documentar los requerimientos del código de ética 2021 en la ejecución de los encargos de auditoría.
- Promover metodologías para documentar el cumplimiento del código de ética 2021 por parte del Contador Profesional de la Empresa.

CONCLUSIONES GENERALES

Considerar adicionalmente, las implicaciones de aplicar el Código de Ética del IESBA 2021 para otros actores diferentes de la profesión contable, ejemplo: Empresarios, entes de control, academia, etc.

- **Empresarios:**
- Promover el entendimiento del código de ética 2021 entre los empresarios y las obligaciones que le impone al contador de la empresa, de suerte que lo apoyen y faciliten su actuación.
- En los programas de transparencia y ética empresarial se podría incorporar la disposición de los empresarios para facilitar y promover el cumplimiento del código de ética 2021



Comité Técnico de Aseguramiento

Subcomité 4: Parte 4A: Normas De Independencia - Encargos de Auditoría y Revisión
- Secciones 400 A 540 + 260 Y 360.

Miembros: Diego Aguillón León, Rosa Elvira Vásquez, Luis Gerardo Flórez, Nancy Reyes, Humberto Casallas G, Viviana Paola Delgado Sánchez.

Fecha: 16 de Febrero de 2024.

PRINCIPALES CAMBIOS DE LAS VERSIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL IESBA

Sección	VERSIÓN 2018	VERSIÓN 2021	CONCLUSIONES
Sección 400 2021 Aplicación del Marco Conceptual a la independencia para los encargos de auditoría y revisión.	-Relaciona la importancia en las asignaciones de las responsabilidades dentro de la firma NICC1, Actitud mental independiente, Sección 120 (Identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas. -Definición de entidades de interés público. -Plazo durante el cual se requiere independencia. - Entidades vinculadas.	Indica la aplicación del marco conceptual a la independencia para los encargos de auditoría y revisión.	No se observan cambios significativos, sin embargo se requiere la revisión de la implementación de las Normas de calidad NICC 1, el nuevo código ética presume que todos los profesionales de la contabilidad tengan establecidas las políticas y procedimientos del sistema de calidad.

PRINCIPALES CAMBIOS DE LAS VERSIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL IESBA

Sección	VERSIÓN 2018	VERSIÓN 2021	CONCLUSIONES
Sección 410 a 521	Honorarios, Políticas de compensación y evaluación, Regalos e invitaciones, Litigios en curso o amenaza de demandas, Intereses Financiero, Préstamos - Garantías y Relaciones de negocio, Relaciones familiares y Personales	Tarifas, Políticas de compensación y evaluación, Regalos y atenciones sociales, Litigios, Intereses Financiero, Préstamos y Garantías y Relaciones de negocio, Relaciones familiares y Personales	Estas secciones presentan cambios significativos, se observa: - Una redacción más precisa. - Referencia Materialidad o importancia relativa. - Error en la numeración versión 2021 (511.5) y 2018 (511.6)

PRINCIPALES CAMBIOS DE LAS VERSIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL IESBA

Sección	VERSIÓN 2018	VERSIÓN 2021	CONCLUSIONES
Sección 522 2021 Servicio Reciente con un Cliente de Auditoría 2018 Relación de Servicio Reciente con un Cliente De Auditoría	Se expresa de manera diferente: "Se requiere que las firmas cumplan los principios fundamentales". Ambas expresiones indican la obligación de cumplir con los principios fundamentales, pero la redacción varía.	Se utiliza la frase "Las firmas están obligadas a cumplir con los principios fundamentales"	Ambas versiones parecen enfocarse en la importancia de la independencia de las firmas de auditoría y proporcionan pautas específicas para abordar amenazas que puedan surgir debido a servicios recientes prestados a un cliente de auditoría.
Requerimientos y material de aplicación	Usa "ha sido administrador o directivo del cliente de auditoría". Las palabras "administrador" y "directivo" son equivalentes, pero la elección de términos difiere.	En el servicio prestado durante el periodo cubierto por el informe de auditoría (R522.3), la versión 2021 utiliza la expresión "haya servido como director o ejecutivo del cliente de auditoría"	Ambos textos comparten similitudes en la evaluación de amenazas y factores relevantes, así como en ejemplos de salvaguardas, destacando la importancia de una revisión por un revisor competente del trabajo realizado por el miembro del equipo de auditoría para abordar posibles amenazas de interés propio, auto-revisión o familiaridad.

PRINCIPALES CAMBIOS DE LAS VERSIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL IESBA

Sección	VERSIÓN 2018	VERSIÓN 2021	CONCLUSIONES
Sección 523 2021 Prestación de Servicios como Director o Ejecutivo de un Cliente De Auditoría 2018 Relación como Administrador o Directivo de un Cliente De Auditoría	Se requiere que las firmas cumplan los principios fundamentales, sean independientes y apliquen el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas en relación con la independencia	Las firmas están obligadas a cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y a aplicar el Marco Conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y abordar las amenazas a la independencia.	Mientras que ambas versiones comparten la misma preocupación sobre las amenazas de auto-revisión e interés propio asociadas con la relación como administrador o directivo de un cliente de auditoría, las diferencias en la redacción y el enfoque podrían reflejar actualizaciones o ajustes normativos, así como clarificaciones para mejorar la comprensión y aplicación de los estándares
Requerimientos y material de aplicación	Proporciona información adicional sobre las implicaciones del puesto de Secretario del Consejo de Administración en diferentes jurisdicciones, destacando la variedad de tareas y la estrecha relación con la entidad, originando una amenaza si un socio o empleado de la firma ocupa este puesto.	Proporciona información similar sobre las implicaciones del puesto de Secretario General de la Compañía, señalando las diversas obligaciones y la estrecha asociación con la entidad, generando una amenaza si un socio o empleado ocupa este puesto.	Ambas versiones comparten la preocupación por las amenazas asociadas con los roles de dirección ejecutiva y administrativa

PRINCIPALES CAMBIOS DE LAS VERSIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL IESBA

Sección	VERSIÓN 2018	VERSIÓN 2021	CONCLUSIONES
Sección 524 2021 Empleo con un Cliente de Auditoría 2018 Relación de Empleo con un Cliente de Auditoría	Tener una relación de empleo en un cliente de auditoría podría originar una amenaza de interés propio, de familiaridad o de intimidación. Esta sección establece requerimientos específicos y guías de aplicación pertinentes para la aplicación del marco conceptual en esas circunstancias	Las relaciones de empleo con un cliente de auditoría pueden crear una amenaza de interés propio, de familiaridad o de intimidación. Esta sección establece los requerimientos específicos y el material de aplicación pertinente para aplicar el Marco Conceptual en estas circunstancias	Ambas versiones tienen como objetivo abordar las amenazas a la independencia relacionadas con las relaciones de empleo con clientes de auditoría, proporcionando requisitos y guías específicos para la aplicación del Marco Conceptual.
Requerimientos y material de aplicación	se establecen restricciones para asegurarse de que no exista una vinculación significativa entre la firma o una firma de la red y antiguos socios o miembros del equipo de auditoría que hayan sido contratados por el cliente de auditoría	Incluye el párrafo R524.8, que especifica las condiciones bajo las cuales la independencia no está comprometida en caso de combinaciones de negocios, proporcionando más detalle en comparación con la versión de 2018.	Ambas versiones destacan que la relación de empleo con un cliente de auditoría puede originar amenazas de familiaridad o intimidación. En la versión de 2021, se utiliza la terminología "director o ejecutivo" en lugar de "administrador o directivo" en la versión de 2018.

PRINCIPALES CAMBIOS DE LAS VERSIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL IESBA

Sección	VERSIÓN 2018	VERSIÓN 2021	CONCLUSIONES
Sección 525 2021 Asignaciones de Personal Temporal 2018 Asignaciones de Personal Temporal	El préstamo de personal a un cliente de auditoría puede crear una amenaza de auto-revisión, de abogacía o de familiaridad.	Prestar personal a un diente de auditoría podría originar una amenaza de auto-revisión, de abogacía o de familiaridad.	Aunque los principios son similares, la redacción específica y la estructura de los párrafos difieren entre las dos versiones. La versión de 2021 incluye explícitamente que el cliente de auditoría es responsable de dirigir y supervisar las actividades del personal prestado, mientras que la versión de 2018 aborda esto de manera más general al mencionar que el diente de auditoría es responsable de la dirección y supervisión de las actividades del personal.
Requerimientos y material de aplicación	Cuando el préstamo de personal a un cliente de auditoría por una firma o una firma de la red origina amenazas de familiaridad y de abogacía, tales que la firma o la firma de la red se vuelven demasiado alineadas con los puntos de vista y los intereses de la dirección, a menudo no se dispone de salvaguarda.	Cuando se crean amenazas de familiaridad o de abogacía por el préstamo de personal por una firma o una firma de la red a un cliente de auditoría, de manera que la firma o firma de la red se posiciona muy cerca de alinearse con las opiniones e intereses de la gerencia, las salvaguardas normalmente no están disponibles.	La versión de 2021 destaca específicamente las amenazas de familiaridad y abogacía generadas por el préstamo de personal, indicando que las salvaguardas pueden no estar disponibles cuando estas amenazas se crean y la firma se alinea demasiado con las opiniones e intereses de la gerencia.

PRINCIPALES CAMBIOS DE LAS VERSIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL IESBA

Sección	VERSIÓN 2018	VERSIÓN 2021	CONCLUSIONES
Sección 525 2021 Asociación Prolongada de Personal (Incluida La Rotación de Socios) con un Cliente De Auditoría 2018 Vinculación prolongada Del Personal (Incluida La Rotación del Socio) con un Cliente de Auditoría	Cuando una persona interviene en un encargo de auditoría durante un largo periodo de tiempo, se podrían originar amenazas de familiaridad y de interés propio.	Cuando un individuo está implicado en un encargo de auditoría durante un largo periodo de tiempo, pueden crearse amenazas de familiaridad y de auto-revisión	Las duraciones específicas de los periodos de descanso varían entre los dos años. Por ejemplo, en 2021, si el individuo ha actuado como socio del encargo durante siete años, el periodo de descanso es de cinco años consecutivos, mientras que en 2018 es de cinco años consecutivos si ha actuado como socio del encargo durante un total de siete años.
Requerimientos y material de aplicación	Aunque el conocimiento de un cliente de auditoría y de su entorno es fundamental para la calidad de la auditoría, se podría originar una amenaza de familiaridad como resultado de la vinculación prolongada de una persona como miembro del equipo de auditoría	Aunque la comprensión de un cliente de auditoría y su entorno es fundamental para la calidad de la auditoría, puede crearse una amenaza de familiaridad como resultado de una asociación larga del individuo como miembro de un equipo de auditoría	En 2021, se menciona específicamente la posibilidad de que un individuo actúe en una combinación de roles de socio clave de auditoría y de revisión del control de calidad del encargo, y se establecen periodos de descanso correspondientes.

INTERROGANTES A RESPONDER:

- 1) ¿Considera usted que, habría alguna incidencia que deba mencionarse al CTCP sobre aplicar el código 2021 y no el 2018? RTA _ NO
- 2) ¿Considera usted que, una o más disposiciones contenidas en el Código de Ética del IESBA 2021 incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia? RTA _ NO, sin embargo de debe resaltar la importancia de la adecuada aplicación de NIGC 1 y 2 en pequeñas, medianas y grandes firmas y/o personas que ejercen la profesión.
- 3) ¿Considera necesaria alguna excepción al Código de Ética del IESBA 2021 para aplicar en Colombia? RTA _ NO

EFECTOS, SI LOS HAY, EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN CONTABLE

Considerar adicionalmente, las implicaciones de aplicar el Código de Ética del IESBA 2021 para los contadores públicos empleados e independientes, las firmas grandes, medianas y pequeñas.

RTA_ Es crucial proporcionar capacitación y orientación para garantizar una implementación efectiva.

Adicionalmente, es importante establecer indicadores de aplicación de las normas relacionadas en el Código de Ética del 2021 (Ejemplo NIGC 1 y 2)

¿A la fecha cual es el nivel de aplicación de las NIGC?

CONCLUSIONES GENERALES

Considerar adicionalmente, las implicaciones de aplicar el Código de Ética del IESBA 2021 para otros actores diferentes de la profesión contable, ejemplo: Empresarios, entes de control, academia, etc.

RTA_ La adopción de la versión 2021 del Código debe ser simultánea, entre otras, con las normas de gestión de calidad (NIGC 1, NIGC 2), NIA 220R, actualizaciones de la NIEA 3000R, citadas como modificaciones en las versiones 2020 y 2021.

Por otra parte, validar las implicaciones que generaría la implementación del Código de Ética del IESBA 2021 frente a lo establecido en la Ley 43 de 1990.



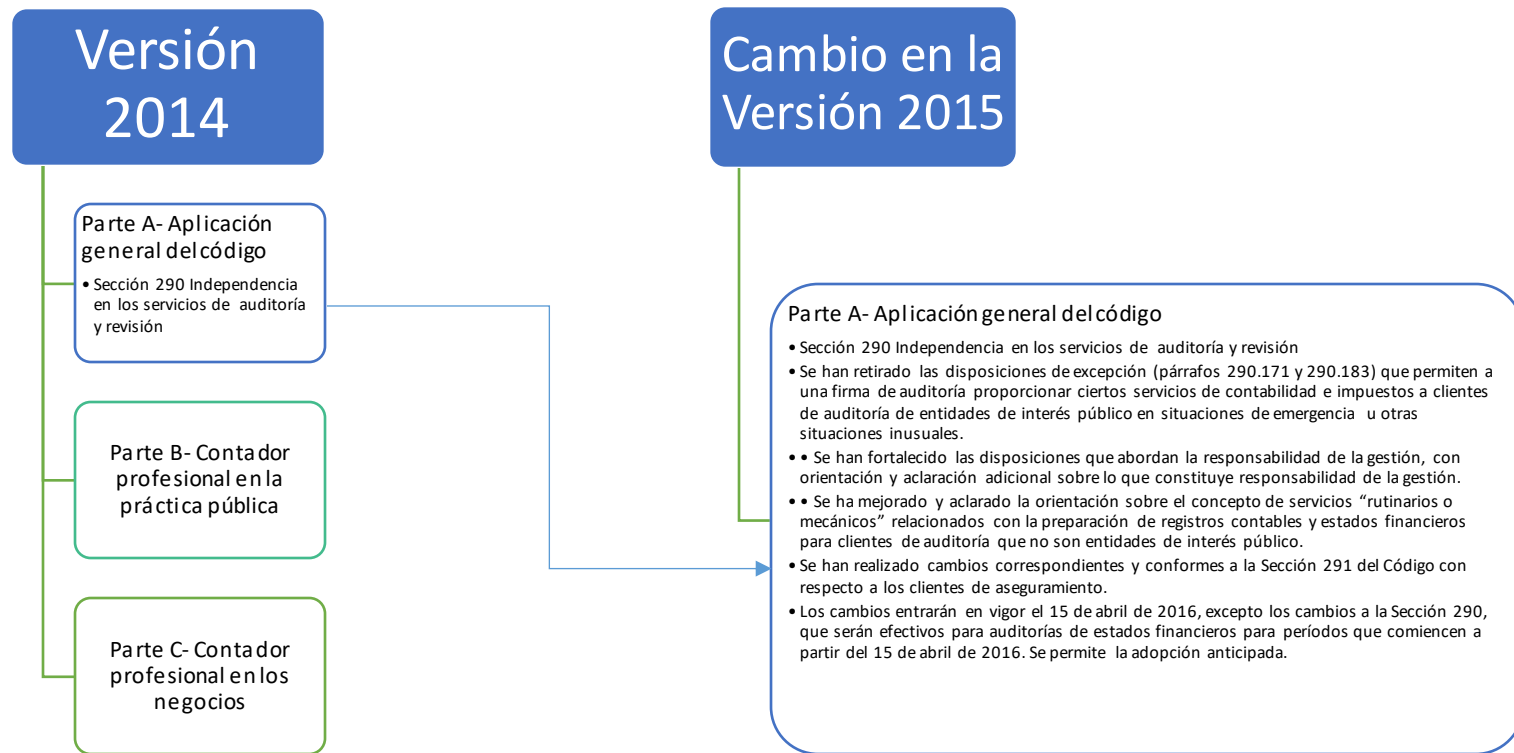
Comité Técnico de Aseguramiento

**Subcomité 5 - PARTE 4A: NORMAS DE INDEPENDENCIA - ENCARGOS
DE AUDITORÍA Y REVISIÓN SECCIONES 600 a 800 + 260 y 360**

Miembros: Gustavo Ramirez - Jenny Sosa- José Ramiro Pardo -
Jeysson Andrés Yela Gomez - Martha Yaneth Rodriguez
Chaparro - Gherson Grajales Londoño - Claudia
Mireya Muñoz - Dairo Villareal nieto

Fecha: Enero 26 de 2024

PRINCIPALES CAMBIOS DE LAS VERSIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL IESBA



(*) Versión vigente en Colombia a la fecha, base para el análisis e impactos de las nuevas versiones .

PRINCIPALES CAMBIOS DE LAS VERSIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL IESBA

Versión 2016

Parte A- Aplicación general del código

- Sección 290 Independencia en los servicios de auditoría y revisión

Parte B- Contador profesional en la práctica pública

Parte C- Contador profesional en los negocios

Cambio en la Versión 2018

PARTE 1

Cumplimiento de los principios fundamentales y el marco conceptual

PARTE 2

Profesional de la contabilidad en la empresa

PARTE 3

Profesional en la contabilidad en ejercicio

Normas internacionales de independencia

PARTE 4ª

Independencia para autorías y revisiones

PARTE 4B

Independencia para otros servicios

La edición 2018 del manual ha sido redactada de nuevo completamente siguiendo una nueva estructura y convenciones de escritura que hace que el Código sea más fácil para su acceso, uso y aplicación. Renombrado como *Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia)*, el Código incorpora varias adiciones y revisiones sustanciales que incluyen:

- Un marco conceptual mejorado y mejor presentado.
- Disposiciones más claras y sólidas relativas a las salvaguardas que están mejor alineadas con las amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales y de la independencia.
- Disposiciones sobre independencia reforzadas sobre vinculación prolongada del personal con un cliente de auditoría o de aseguramiento.
- Secciones nuevas y revisadas dirigidas a los profesionales de la contabilidad en la empresa (PAIB) relativas a:
 - la preparación y presentación de información y
 - las presiones para incumplir los principios fundamentales.
- Orientaciones más claras para los profesionales de la contabilidad en ejercicio (PAPP) acerca de que las disposiciones pertinentes incluidas en la Parte 2 del Código también les son de aplicación.
- Disposiciones reforzadas dirigidas a los PAIB y a los PAPP relacionadas con el ofrecimiento o aceptación de incentivos, incluidos regalos e invitaciones.
- Nueva guía de aplicación para resaltar la importancia del conocimiento de los hechos y circunstancias cuando se hace uso del juicio profesional.

PRINCIPALES CAMBIOS DE LAS VERSIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL IESBA

Versión 2018

PARTE
1

Cumplimiento
de los
principios
fundamentales
y el marco
conceptual

PARTE
2

Profesional de
la contabilidad
en la empresa

PARTE
3

Profesional en
la contabilidad
en ejercicio

Normas
internacionales
de
independencia

PARTE 4A

Independencia
para auditorías y
revisiones

PARTE 4B

Independencia
para otros
servicios

Cambios para la versión 2021

La edición de 2021 del manual contiene las revisiones que entrarán en vigor en diciembre de 2022, a saber: Las revisiones para abordar la objetividad de un revisor de la calidad del encargo (RCE) y otros revisores apropiados.

Las revisiones de RCE proporcionan una guía que apoya la Norma Internacional de Gestión de la Calidad (ISQM) 2, *Revisiones de la Calidad del Encargo* y aborda la elegibilidad de una persona para servir en un papel de RCE, centrándose en el atributo crítico de la objetividad.

Los servicios de no aseguramiento (SNS) y a las tarifas. Las revisiones clave incluyen:

Una nueva prohibición a las firmas de proporcionar a un cliente de auditoría que sea una entidad de interés público (EIP), un SNS que pueda crear una amenaza de auto-revisión.

Disposiciones mejoradas que especifican las circunstancias en las que las firmas y las firmas de la red pueden o no proporcionar un SNS a un cliente de auditoría.

Un requerimiento para que una firma no permita que las tarifas de auditoría se vean influenciadas por la prestación de servicios distintos a la auditoría a un cliente de auditoría por parte de la firma o de una firma de la red.

Disposiciones reforzadas para abordar la dependencia de las tarifas a nivel de la firma.

Nuevas disposiciones para estimular una mayor transparencia pública sobre las tarifas pagadas por los clientes de auditoría del EIP.

Nuevas disposiciones para promover un encargo más sólido entre los auditores y los responsables de la gobernanza de las EIP sobre temas de independencia relacionados con los SNS y las tarifas.



Comité Técnico de Aseguramiento

PRINCIPALES CAMBIOS DE LAS VERSIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL IESBA

Sección	Modificaciones en el 2021
Sección 600 Introducción	Sin cambios
Requerimientos y guía de aplicación	Sin cambios
Evaluación de las amenazas	Sin cambios
Materialidad o importancia relativa en relación con los estados financieros	Sin cambios
Múltiples servicios no relacionados con el aseguramiento prestados al mismo cliente de auditoría.	Sin cambios
R600, 8	Sin cambios
R600, 9	Sin cambios
R600.10	Sin cambios
SUBSECCIÓN 601 – SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y TENEDURÍA DE LIBROS	Sin cambios
601.4 Servicios de contabilidad y teneduría de libros que son rutinarios o mecánicos	Sin cambios
601.5 Clientes de auditoría que no son entidades de interés público	Sin cambios
R 601-6 - Clientes de auditoría que son entidades de interés público	Sin cambios
R 601-7 - Clientes de auditoría que son entidades de interés público	Sin cambios
SUBSECCIÓN 602- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Sin cambios
SUBSECCIÓN 603 - SERVICIOS DE VALORACION	Sin cambios
SUBSECCIÓN 604 - SERVICIOS FISCALES	Sin cambios
SUBSECCIÓN 605- SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA	Sin cambios
SUBSECCIÓN 606 – SERVICIOS DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	Sin cambios
SUBSECCIÓN 607 – SERVICIOS DE APOYO A LOS LITIGIOS	Sin cambios
SUBSECCIÓN 608 – SERVICIOS LEGALES	Sin cambios
SUBSECCIÓN 609 – SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Sin cambios
SUBSECTION 610 – SERVICIOS DE FINANZAS CORPORATIVAS	Sin cambios
SECCIÓN 800 - INFORMES SOBRE ESTADOS FINANCIEROS CON FINES ESPECIALES QUE INCLUYEN UNA RESTRICCIÓN DE USO Y DISTRIBUCIÓN (ENCARGOS DE AUDITORÍA Y REVISIÓN)	Sin cambios

INTERROGANTES A RESPONDER:

- 1) ¿Considera usted que, habría alguna incidencia que deba mencionarse al CTCP sobre aplicar el código 2021 y no el 2018?

Respuesta:

Debido a que no hay cambios significativos en las secciones 600 y 800 para la versión 2021, no habría incidencia alguna en el cambio.

INTERROGANTES A RESPONDER:

2) ¿Considera usted que, una o más disposiciones contenidas en el Código de Ética del IESBA 2021 incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia?

Respuesta:

Teniendo en cuenta que las secciones 600's se relacionan con la prestación de servicios de no aseguramiento a los clientes de auditora, se puede indicar que desde el punto de vista del servicio de auditoría financiera externa (voluntaria) no habría inconvenientes.

Sin embargo, al tratarse de los contadores públicos en su función como revisores fiscales, se encuentra que hay diferencia en la aplicación del código por cuanto habría una división entre **entidades de interés público** y **entidades de no interés público** permitiendo a estas últimas la posibilidad de ofrecer los otros servicios de no aseguramiento aplicando salvaguardas dependiendo de las circunstancias.

Esto estaría en contravía de lo establecido en la Ley 43 de 1990 y Código de Comercio y otras legislaciones (circulares) donde no es permitido la prestación de los otros servicios por el mismo profesional.

3) ¿Considera necesaria alguna excepción al Código de Ética del IESBA 2021 para aplicar en Colombia?

Respuesta:

En el caso de la revisoría fiscal, existen inhabilidades que no permiten la prestación de otros servicios en un tiempo determinado que pueden afectar la independencia, de acuerdo.

En la Ley 43 de 1990 se encuentra este ARTÍCULO 48. El Contador Público no podrá prestar servicios profesionales como asesor, empleado o contratista a personas naturales o jurídicas a quienes haya auditado o controlado en su carácter de funcionario público o de Revisor Fiscal. Esta prohibición se extiende por el término de un año contado a partir de la fecha de su retiro del cargo.

“ARTÍCULO 50. Cuando un Contador Público sea requerido para actuar como auditor externo, Revisor Fiscal, interventor de cuentas o árbitro en controversia de orden contable, se abstendrá de aceptar tal designación si tiene, con alguna de las partes, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil, segundo de afinidad o si median vínculos económicos, amistad íntima o enemistad grave, intereses comunes o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones.”

“ARTÍCULO 51. Cuando un Contador Público haya actuado como empleado de una sociedad rehusará aceptar cargos o funciones de auditor externo o Revisor Fiscal de la misma empresa o de su subsidiaria y/o filiales por lo menos durante seis (6) meses después de haber cesado en sus funciones.”

“El Código de comercio indica en su ARTÍCULO 205. <INHABILIDADES DEL REVISOR FISCAL>. No podrán ser revisores fiscales:

2) Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, el cajero auditor o contador de la misma sociedad, y

3) Quienes desempeñen en la misma compañía o en sus subordinadas cualquier otro cargo

Quien haya sido elegido como revisor fiscal, no podrá desempeñar en la misma sociedad ni en sus subordinadas ningún otro cargo durante el período respectivo”

4) ¿Usted considera que lo establecido en el Código de Ética del IESBA 2021 podría ir en contra de alguna disposición legal colombiana?

La sección 600 respecto del servicio de Auditoria Externa de estados financieros no generaría inconvenientes en la aplicación; sin embargo, su aplicación cuando se actúa como Revisor Fiscal puede generar conflictos con la aplicación de la Ley 43/90 y normas complementarias relacionadas con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

Sección 800

No se observa mayor impacto en la función del profesional que actúa como Auditor Externo de estados financieros.

Para el caso del Revisor Fiscal no se observa aplicabilidad de esta sección, en cuanto no se puede restringir el uso del informe para un fin específico.

5) Recomendaciones con respecto a la fecha de aplicación o vigencia

Se recomienda su pronta incorporación a la regulación, y a partir de allí, contar con el tiempo apropiado para su implementación.

EFECTOS, SI LOS HAY, EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN CONTABLE

Considerar adicionalmente, las implicaciones de aplicar el Código de Ética del IESBA 2021 para los contadores públicos empleados e independientes, las firmas grandes, medianas y pequeñas.

La aplicación de este código reestructurado en la sección 600, puede generar mayores esfuerzos de debido cuidado y de asesoramiento legal para las firmas y profesionales frente al manejo de las salvaguardas sobre las amenazas de autorrevisión.

Se observan mayores retos para el profesional que actué como persona natural y de forma individual.

Considerar adicionalmente, las implicaciones de aplicar el Código de Ética del IESBA 2021 para otros actores diferentes de la profesión contable, ejemplo: Empresarios, entes de control, academia, etc.

- Se requiere mayor divulgación y capacitación sobre el cumplimiento de este código.
- Desde el regulador (JCC) también se observan retos en su función de supervisión.



Comité Técnico de Aseguramiento

Subcomité 6: Parte 4B, Independencia para los encargos de aseguramiento - Otros encargos distintos de los auditoría y revisión

Miembros: Mariana Rodríguez, Selma Mesa, Daniel Tortorella, José Hernandez, Maximiliano Goyeneche, Manuel Segura.

Fecha: 16 de Febrero de 2024

PRINCIPALES CAMBIOS DE LAS VERSIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL IESBA

VERSIÓN 2014 (*)	VERSIÓN 2018 Y SUBS.
Parte B - Independencia otros encargos de aseguramiento Sección 291	Parte 4B - Independencia en encargos de aseguramiento distintos de los encargos de auditoría y revisión Secciones 900 a 990
291.100 Aplicación del marco conceptual en relación con la independencia	900 Aplicación del marco conceptual en relación con la independencia en encargos distintos de los encargos de auditoría y de revisión
291.149-155 Honorarios	905 Honorarios
291.156 Regalos e invitaciones	906 Regalos e invitaciones
291.157 Litigios en curso o amenazas de demandas	907 Litigios en curso o amenazas de demandas
291.104-111 (En la aplicación del marco conceptual)	910 Intereses financieros
291.112 Préstamos y avales	911 Préstamos y garantías
291.118-119 Relaciones empresariales	920 Relaciones empresariales
291.120-125 Relaciones familiares y personales	921 Relaciones familiares y personales

(*) Versión vigente en Colombia a la fecha, base para el análisis e impactos de las nuevas versiones.



Comité Técnico de Aseguramiento

PRINCIPALES CAMBIOS DE LAS VERSIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL IESBA

VERSIÓN 2014 (*)	VERSIÓN 2018 Y SUBS.
291.130-132 Relación de servicio reciente con un cliente de un encargo de aseguramiento	922 Relación de servicio reciente con un cliente de auditoría
291.133-136 Relación como administrador o directivo de un cliente de un encargo de aseguramiento	923 Relación como administrador o directivo de un cliente de auditoría
291.126-129 Relación de empleo con un cliente de auditoría	924 Relación de empleo con un cliente de auditoría
291.137 Vinculación prolongada del personal de categoría superior con un cliente de encargos de aseguramiento	940 Vinculación prolongada del personal con un cliente de auditoría
291.138-140 Prestación de servicios que no son de aseguramiento a un cliente de encargos de aseguramiento	950 Prestación de servicios que no son de aseguramiento a clientes de encargos de aseguramiento distintos de los encargos de auditoría y revisión
291.21 Informes que contienen una restricción a la utilización y distribución	990 Informes que contienen una restricción a la utilización y distribución

(*) Versión vigente en Colombia a la fecha, base para el análisis e impactos de las nuevas versiones.



Comité Técnico de Aseguramiento

PRINCIPALES CAMBIOS DE LAS VERSIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL IESBA

VERSIÓN N 2014 *	VERSIÓN 2018 Vs 2014	VERSIÓN 2021 Vs 2018/2020	CONCLUSIONES
Sección 291	• Nueva Parte 4B relativa a la independencia de los trabajos de aseguramiento. • Mejoras al marco conceptual • Disposiciones más claras a las salvaguardas mejor alineadas con las amenazas. • Disposiciones reforzadas relacionadas con ofrecimiento o aceptación de incentivos, incluidos regalos e invitaciones.	• Revisión de la parte 4B del Código para reflejar los términos y conceptos usados en Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento 3000. • Revisión para promover el papel y mentalidad esperado de los Contadores.	• Nueva estructura, para fácil acceso, uso, y aplicación. • Nuevas guías de aplicación sobre importancia de conocer hechos y circunstancias al aplicar el juicio profesional, así como para la aplicación de principios fundamentales.

(*) Versión vigente en Colombia a la fecha, base para el análisis e impactos de las nuevas versiones .

PRINCIPALES CAMBIOS DE LAS VERSIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL IESBA

VERSIÓN 2014 *	VERSIÓN 2018 Vs 2014	VERSIÓN 2021 Vs 2018/2020	CONCLUSIONES
	• Secciones nuevas Contador en la Empresa (PAIB) • NOCLAR • Vinculación prolongada de personal con un cliente de auditoría o aseguramiento		• Cambios a la parte C, preparación y presentación de información y presiones para incumplimiento de los principios fundamentales. • Orientaciones más claras al Contador ejerciente (auditor) (PAPP).

(*) Versión vigente en Colombia a la fecha, base para el análisis e impactos de las nuevas versiones .



Comité Técnico de Aseguramiento

INTERROGANTES A RESPONDER:

- 1) ¿Considera usted que, habría alguna incidencia que deba mencionarse al CTCP sobre aplicar el código 2021 y no el 2018? - Ninguna
- 2) ¿Considera usted que, una o más disposiciones contenidas en el Código de Ética del IESBA 2021 incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia? - No
- 3) ¿Considera necesaria alguna excepción al Código de Ética del IESBA 2021 para aplicar en Colombia? - Ninguna
- 4) ¿Usted considera que lo establecido en el Código de Ética del IESBA 2021 podría ir en contra de alguna disposición legal colombiana? - Si, con la Ley 43/90
- 5) Recomendaciones con respecto a la fecha de aplicación o vigencia - Período de transición con posibilidad de aplicación anticipada voluntaria.

EFFECTOS, SI LOS HAY, EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN CONTABLE

Considerar adicionalmente, las implicaciones de aplicar el Código de Ética del IESBA 2021 para los contadores públicos empleados e independientes, las firmas grandes, medianas y pequeñas.

Complementar con guías de implementación los nuevos requerimientos del Código de Ética en pequeñas firmas o personas naturales, por ejemplo, vinculación prolongada del personal superior con un cliente de aseguramiento.

Estandarizar los parámetros del Código como un referente de la manera de actuar de todos los actores, lo que beneficiaría el ejercicio de la práctica profesional en cualquier desempeño profesional.

Considerar la implementación de la versión 2022 del Código De Ética.

CONCLUSIONES GENERALES

Considerar adicionalmente, las implicaciones de aplicar el Código de Ética del IESBA 2021 para otros actores diferentes de la profesión contable, ejemplo: Empresarios, entes de control, academia, etc.

Unificación de criterios de ética para todos los actores que intervienen, debe ser una prioridad. Lo anterior haría cultura y contribuiríamos a evitar la corrupción en nuestro país.